



# REGLAMENTO INTERNO COLEGIO ASCENSIÓN NICOL MARZO, 2024

Equipo de Educación MDR

## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN .....	3
MANUAL DE CONVIVENCIA .....	4
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN .....	48
MANUAL DE EVALUACIÓN .....	117
PLAN DE CONVIVENCIA 2024	
PISE	

## INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Colegio Ascensión Nicol, perteneciente y administrado por la Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol recoge la normativa y las orientaciones que posibilitan la implementación de los ideales educativos expresados en el Proyecto Educativo Institucional de los Colegios de las Misioneras Dominicanas del Rosario, así como la normativa legal vigente para los colegios de Chile.

Orientados por la visión del Colegio que nos señala: ***“La red de instituciones educativas de MDR aspira a ofrecer una propuesta educativa evangelizadora para niños, niñas y jóvenes, cimentada en los valores del Evangelio y la Espiritualidad Dominicana, mediante una formación humanizante, integral, transformadora, liberadora e inclusiva que, dando respuesta a las necesidades de hoy, forme jóvenes líderes capaces de transformar la sociedad”*** Nos orientamos a una construcción de un clima educativo sano y fortalecido por los valores institucionales que deberán favorecer buenos aprendizajes.

Iluminados por la Misión del PEI que nos indica que: ***“La red de instituciones educativas de MDR aspira a ofrecer una propuesta educativa evangelizadora para niños, niñas y jóvenes, cimentada en los valores del Evangelio y la Espiritualidad Dominicana, mediante una formación humanizante, integral, transformadora, liberadora e inclusiva que, dando respuesta a las necesidades de hoy, forme jóvenes líderes capaces de transformar la sociedad”***. Nos empeñamos por fortalecer los hábitos sociales fundamentales para vivir en sociedad, en una comunidad específica y aportar positivamente en ella.

Este reglamento interno contiene:

1. Manual de convivencia
2. Protocolos de actuación
3. Manual de Evaluación
4. Plan de convivencia anual
5. PISE

Con la esperanza que esta normativa nos ayude a crear el mejor clima para el aprendizaje y favorecer el espíritu que nos propone nuestro PEI.

COMUNIDAD EDUCATIVA  
Colegio Ascensión Nicol

## 1. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el Manual de Convivencia del colegio, queda explicitado que el deber más importante para nuestras estudiantes es el aprovechar positivamente el derecho a la educación que la sociedad pone a su disposición. De tal forma que el interés por aprender y la asistencia a clase (esto es, el deber del estudio) es la consecuencia del derecho fundamental a la educación. Nuestro manual de convivencia contempla el marco curricular y legal vigente, el cual regula lo que se debe enseñar y aprender en los establecimientos escolares del país, asumiendo de igual manera las NORMAS CHILENAS, indicando que todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. Esta libertad hace que cada persona, es un sujeto de derechos y deberes a quien le es propia la capacidad de razonar, discernir y valorar fundamentos de una conducta responsable. Por tanto, nuestro manual de convivencia se fundamenta en las siguientes Leyes:

- Ley General de Educación (20.370)
- Ley Sobre Violencia Escolar (20.536)
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.084)
- Ley Contra la Discriminación (20.609)
- Decreto N°79, que reglamenta inciso Tercero del Artículo N°2 de la Ley 18.962 situación de embarazo y/o maternidad.
- Ley de inclusión (20.845)
- Ley aula segura (21.128)

El manual de convivencia es fiel reflejo de lo expresado en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual inspira y funda las obligaciones establecidas en el presente manual de convivencia. Atendido el cambio en el Sistema Educacional Chileno a raíz de la entrada en vigencia de la denominada Ley de Inclusión, las alumnas, padres, madres y apoderados adhieren al PEI y al Manual de Convivencia al momento de matricularse en nuestro establecimiento.

El manual de convivencia quiere lograr que las estudiantes actúen con auto-responsabilidad y que perciban que las normas de convivencia no son ajenas al colegio, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la Comunidad Educativa. Para ello, se elaborará un Proyecto de Orientación en el que se consideren prácticas de una buena y sana convivencia escolar.

Es importante que las estudiantes se relacionen con sus pares en forma armoniosa, contribuyendo a crear un clima escolar grato y constructivo; que a su vez reconozcan que las correcciones tienen un carácter formativo y deberán contribuir al proceso general de formación y de recuperación de las estudiantes.

La elaboración de este manual de convivencia deberá ser informado, asumido e interiorizado por todos los estamentos involucrados en el proceso de enseñanza – aprendizaje, cada vez que se revise y actualice anualmente.

## 2. PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO CHILENO.

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Se inspira además en los siguientes principios:

**UNIVERSALIDAD Y EDUCACIÓN PERMANENTE.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

**CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.** La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

**EQUIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO.** El sistema propenderá a asegurar que todas los y las estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

**AUTONOMÍA.** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

**DIVERSIDAD.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

**RESPONSABILIDAD.** Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

**PARTICIPACIÓN.** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

**FLEXIBILIDAD.** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

**TRANSPARENCIA.** La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

**INTEGRACIÓN.** El sistema propiciará la incorporación de alumnas de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

**SUSTENTABILIDAD.** El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.

**INTERCULTURALIDAD.** El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

**JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considera al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno, por la cual se le pretende sancionar, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchada y entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

**DIGNIDAD DEL SER HUMANO.** El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, la cual corresponde a un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales.

**INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.** Este principio tiene por objeto, garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la CONVENCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

**LEGALIDAD.** Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente tiene dos dimensiones: la primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno.

**PROPORCIONALIDAD.** De conformidad a la normativa vigente las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas a la cancelación de matrícula.

**NO DISCRIMINACION ARBITRARIA.** El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19 número 2 de la constitución, conforme a la cual en Chile no hay persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. La ley 20.609, establece medidas contra la discriminación y la define como toda distinción exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### 3. DEL AMBIENTE EDUCATIVO

El Proyecto Educativo Institucional nos invita y desafía a construir un clima que favorezca los diversos procesos educativos y la consecución de los objetivos que nos hemos propuesto.

Este clima educativo se caracteriza por:

- a. Ser una **Comunidad** educativa en donde todos tienen su espacio para desarrollar y alcanzar los objetivos que se han propuesto al formar parte de ella. Nuestro modelo de comunidad es el de Jesús y sus discípulos que “compartían todo” y se sentían hermanos, unos responsables de otros. Esta experiencia fue recogida por las Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario y legadas a sus comunidades educativas como característica fundamental del ambiente educativo que pretendemos formar.
- b. **El respeto por todos los miembros** de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados.
- c. **El respeto por la diversidad y originalidad** de cada miembro de la comunidad educativa, con especial atención por las estudiantes.
- d. **Ser responsables** en cada uno de los compromisos que tenemos.
- e. **Utilizar el diálogo como único medio** válido para entendernos y superar las diversas visiones que se puedan tener.
- f. **No aceptar ningún tipo de expresión agresiva** para ningún miembro de la comunidad educativa.

- g. **Excluir totalmente de nuestra comunidad actitudes de acoso o bullying** a cualquier miembro del colegio.
- h. **Usar un lenguaje acorde** a una comunidad educativa excluyendo los insultos, agravios, y agresiones verbales.
- i. **Respetar la normativa interna** que nos ayuda a concentrar nuestras energías al logro de aprendizajes significativos.
- j. **Ser acogedores y atentos** con todos.
- k. **Promover una relación respetuosa** entre adultos y estudiantes.

#### **4. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La convivencia escolar aborda la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Es tarea de la Coordinación de Convivencia Escolar el acompañar a toda la comunidad para el logro de este objetivo, y comprende las siguientes características:

1. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en las estudiantes, docentes y padres de familia, para asumir el fiel cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
2. Mediadora e imparcial en la toma de decisiones.
3. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía.

##### **4.1 DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINADORA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Coordinación de Convivencia Escolar es la responsable de diseñar, elaborar e implementar el plan de gestión en convivencia escolar, además, es la encargada de organizar la conformación de equipos de trabajo y la elaboración de estrategias de implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

Además, debe informar sistemáticamente al equipo directivo de los avances o dificultades en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

##### **4.2. DE LAS FUNCIONES DEL COLABORADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es el colaborador y responsable directo en la implementación del plan de gestión de convivencia escolar, quien junto a la coordinadora debe ofrecer un acompañamiento constante en la resolución de conflictos, promoviendo el diálogo y creando conciencia en las estudiantes, docentes y padres de familia, para asumir el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar. Juntos deberán:

- a) Interactuar con las personas dentro de la Comunidad Educativa que estén presentando algún conflicto.
- b) Actuar con objetividad y asertividad en la resolución de conflictos.
- c) Ser mediador y árbitro en situaciones conflictivas.
- d) Aplicar estrategias de sana convivencia, tales como: reparar el daño causado, pedir disculpas por la falta cometida y restablecer las relaciones humanas.
- e) Cautelar la privacidad y confiabilidad de las personas involucradas en un hecho.
- f) Actuar con sigilo, respeto y prudencia frente al desarrollo de situaciones problemáticas
- g) Ser la responsable de recopilar antecedentes e información y entregarla a las instancias correspondientes para esclarecer la situación.
- h) Formar un equipo de buena convivencia escolar, constituido por las estudiantes.
- i) Mantener una comunicación fluida, periódica y permanente con todos los estamentos del colegio.
- j) Llevar un registro escrito de las denuncias que puedan realizar los padres y apoderados, firmados por ellos mismos.
- k) Velar y cuidar que este manual de convivencia se cumpla a cabalidad.

#### **4.3. DE LAS FUNCIONES DEL INSPECTOR (A)**

- a) La inspectora, asistente de la educación, será la persona responsable de velar por el buen clima escolar en los niveles que esté determinado (Básica o Media).
- b) Colabora directamente con la Coordinación de Convivencia en la solución de posibles conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Aplicará, en cuanto corresponda a la convivencia escolar, siempre los criterios definidos en el PEI y en el reglamento interno del colegio.
- d) Controlará ingreso y egreso de las estudiantes. Atrasos, inasistencias.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa respecto a la presentación personal de las estudiantes.
- f) Mantendrá contacto con los PPAA de las estudiantes que requieran apoyo para el cumplimiento de las normas del colegio.

#### **4.4. DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN ESCOLAR Y DE BUENA CONVIVENCIA**

1. Es el comité que colabora permanentemente con la coordinación de convivencia en el análisis, elaboración y aplicación de los planes de convivencia escolar
2. Además, es la instancia responsable del proceso imparcial en la resolución de conflictos, facilitando las condiciones para que los protagonistas tengan la oportunidad de analizar sus distintos puntos de vista y llegar a un acuerdo satisfactorio superando sus conflictos.
3. Serán parte del comité de mediación según corresponda:
  - a. La coordinadora de convivencia escolar, quien convoca y preside.
  - b. Los profesores tutores

- c. Profesionales especialistas en el tema a mediar: orientadora, psicóloga, asistente social, pastoral, psicopedagoga.
  - d. Estudiantes del Centro de Estudiantes.
  - e. Padres y apoderados de la directiva.
4. Se actuará según el protocolo establecido (se encuentra al final del Manual).
  5. Cada vez que haya una mediación deberán emitir un acta escrita haciendo referencia al tema, las involucradas y las conclusiones y compromisos acordados.
  6. Se nombrará a un adulto responsable del colegio, que acompañe la implementación de los compromisos.

## **5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

### **5.1 DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES**

En general, los y las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informadas de las pautas evaluativas; a ser evaluadas y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de nuestro establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellas.

En específico, son derechos de las estudiantes:

#### **A. DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

- a) Recibir una educación integral que desarrolle los valores, capacidades cognitivas, físicas y sociales de la estudiante en concordancia con los objetivos señalados en el Proyecto Educativo Institucional.

- b) Ser representada por un apoderado(a), quien, además, determina un apoderado(a) suplente.
- c) Recibir el tiempo completo de clases.
- d) Solicitar apoyo académico a los profesores en el desarrollo de las clases, si es pertinente.
- e) Ser atendida por los profesionales especializados del establecimiento en la resolución de sus conflictos (de acuerdo a lo que compete en el Proyecto Educativo Institucional) sean de carácter: académico, emocional y/o conductual.

**B. DEL DERECHO A SER EVALUADA DE MANERA OBJETIVA.**

- a) Ser evaluada justa, equitativa y objetivamente de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
- b) Desarrollar las evaluaciones ocupando el tiempo completo estipulado por el docente.
- c) Conocer oportunamente, con un máximo de diez (10) días hábiles, el resultado de sus evaluaciones, absteniéndose de hacerla en caso que esto no hubiese ocurrido.
- d) Recibir una retroalimentación grupal o individual para corregir, consolidar y fortalecer conocimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales originados de las evaluaciones.

**C. DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN**

- a) Ser tratada con respeto, dignidad e igualdad.
- b) Recibir un trato cordial y afable de parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Ser considerada como una persona con identidad y características propias, sin que el género, color, religión o credo políticos propios o de sus padres o apoderados altere su desarrollo normal de las actividades ejecutadas al interior de la comunidad educativa.

**D. DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN**

- a) Plantear todas sus inquietudes o dudas ante algún estamento o persona del establecimiento de manera respetuosa y educada, buscando la forma, momento y lugar adecuado.

- b) Participar activa y positivamente en igualdad de condiciones en relación a sus pares, en todas aquellas actividades emanadas de la planificación anual del colegio.
- c) Usar la infraestructura y recursos que dispone el establecimiento, con la autorización de docentes tutores, de asignatura, o la coordinación de apoyo, académica o de convivencia escolar según corresponda en cada caso.
- d) Participar en todas las actividades que el colegio programe y que la involucren: actividades Pastorales, ACLE, Semana de la Familia, desfiles, día de la estudiante, encuentro de formación, etc.
- e) Participar activamente en la organización democrática del Centro General de Estudiantes e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos. Las estudiantes de Enseñanza Media podrán elegir su centro de estudiantes. (Dcto. 524/1990).
- f) Ser invitada a la ceremonia de graduación y/o licenciatura, siempre y cuando no haya incurrido en alguna conducta sancionable que le quite el derecho a ser invitada junto a su familia.
- g) Conocer oportunamente sus calificaciones y observaciones al momento de registrarlas de parte del docente o autoridad del colegio que corresponda.
- h) Conocer de manera oportuna la suspensión, compromiso, condicionalidad o cancelación de matrícula cuando proceda su aplicación.

#### **E. DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN**

- a) Ser protegida en todo momento o circunstancia dentro del establecimiento educacional.
- b) Ser orientada de manera rápida y oportuna por el personal correspondiente para este tipo de situación.
- c) Ser orientada y apoyada por el o los profesionales correspondientes para dar solución a todas las penas aflictivas que afecten su normal desenvolvimiento dentro de la jornada escolar.
- d) Informar, oportunamente, al apoderado usando los medios de comunicación oficial y legal del establecimiento para comunicar toda aquella situación irregular y anómala en que se encuentre inmersa la estudiante, afectando de manera directa o indirecta el normal desarrollo de las actividades pedagógicas producidas dentro y fuera del aula, usando cualquier espacio o dependencia del establecimiento escolar.
- e) **DERECHO A ESTUDIAR EN UN AMBIENTE DE ACEPTACIÓN Y RESPETO MUTUO:**  
Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa siempre en un marco de respeto participación y buen trato que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general

- f) **DERECHO A EXPRESAR SU OPINIÓN:** Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

## **5.2 DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES**

En general, son deberes de las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

**Son deberes específicos:**

### **1. LLEGAR A TIEMPO A SUS ACTIVIDADES LECTIVAS.**

#### **DE LOS ATRASOS.**

- a. El atraso deberá ser justificado por el apoderado(a), personalmente.
- b. Cada tres días de atraso se notificarán a los padres y/o apoderados.
- c. De ser una conducta reiterada de la estudiante será citado el apoderado(a) y deberá firmar un compromiso respecto a la mejora en la puntualidad.
- d. Si los atrasos son una falta reiterada, esto será un factor para considerar en la participación de las estudiantes como representantes del establecimiento en actividades pedagógicas, recreativas y/o deportivas.
- e. Además, será incluido como uno de los elementos a considerar el perfil de la estudiante destacada en los diferentes reconocimientos que otorga el colegio.

### **2. TENER UN COMPORTAMIENTO ADECUADO A SU CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

- a. La estudiante deberá mantener dentro y fuera del establecimiento un comportamiento adecuado, de tal manera que proyecte en su actuar el perfil definido en nuestro PEI.
- b. En las salidas pedagógicas las estudiantes deberán mantener un comportamiento que no altere el proceso pedagógico, de lo contrario no podrán participar en la próxima salida.
- c. Serán constituyentes de anotaciones positivas las siguientes conductas de las estudiantes:
  - Colaborar con el orden de la sala.
  - Mantener buena conducta.
  - Ser respetuosa y poner en práctica los principios y valores del colegio.

- Por espíritu solidario.
- Por colaborar con el aseo y ornato de la sala.
- Manifestar un cambio positivo en su conducta.

### **3. ASISTIR REGULARMENTE A CLASES Y/O ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL COLEGIO**

- a. La estudiante y su familia se comprometen a asistir regularmente a clases como condición fundamental en la participación de los procesos educativos que generan nuevos aprendizajes. Debiendo cumplir con el 85% de asistencia establecido por la normativa legal del Ministerio de Educación.
- b. La ausencia debilita y coloca en desventaja a la estudiante con respecto a la adquisición de nuevos aprendizajes.
- c. La familia de la estudiante debe ser garante de la asistencia a clases creando las condiciones necesarias para asegurar su presencia y puntualidad.
- d. En caso de inasistencia el apoderado(a) deberá justificar personalmente cualquier ausencia a clases de su hija, utilizando además el correo institucional e informando a los profesores tutores. En caso de enfermedad entregará certificado médico en la recepción, el mismo día que se reintegra a clases y **NO** posteriormente.
- e. En caso de inasistencia a alguna actividad extraescolar programada por el establecimiento, el apoderado (a) deberá justificar con antelación por escrito.
- f. Durante el transcurso regular de clases, la estudiante podrá abandonar el establecimiento **solo acompañada por uno de sus padres o apoderado**; o, excepcionalmente, con autorización expresa de la rectoría del colegio en casos extraordinarios que lo ameriten, registrándose en el libro de salidas y un correo que respalde la autorización o conocimiento del apoderado.

## **5.3 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS**

### **5.3.1. DE LOS APODERADOS.**

Podrán ser apoderados:

- a) Los padres de la estudiante.
- b) Personas mayores de edad.
- c) Será reconocido como apoderado(a) aquella persona que haya firmado la ficha de matrícula y será considerado como la persona idónea para tratar y resolver situaciones problemáticas.
- d) Los apoderados deberán asistir a las reuniones de apoderados, además de acudir cada vez que sea citado por la Inspectoría, el Profesor(a) Tutor, Profesor(a) de alguna asignatura, Coordinación Académica., Coordinación de Apoyo, Coordinación de convivencia y/o Administración y Rectoría.

### 5.3.2 DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- a) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijas, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijas o pupilas respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstas, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Son apoderados por derecho propio el padre y la madre de la estudiante o quienes éstos designen, debiendo ser mayor de 18 años.
- c) Para una fluida y adecuada relación entre los apoderados y los estamentos del colegio, es necesario respetar los conductos regulares y los horarios de atención. El conducto regular del colegio es: Profesor Tutor, Profesor de Asignatura, Coordinación Académica para los temas pedagógicos, Coordinación de Convivencia Escolar, y Rectoría.
- d) Para una buena organización y seguridad del quehacer del establecimiento toda persona o apoderado(a) que requiera ingresar al colegio lo podrá realizar con la autorización respectiva, quedando un registro en la recepción.
- e) Las reuniones y entrevistas son espacios de encuentro entre apoderados y profesores, siendo instancias para interiorizarse del desarrollo académico y social de sus hijas.
- f) Todo apoderado(a) tiene derecho a solicitar entrevistas con el profesor tutor o algún estamento, en la hora correspondiente a su atención, para tratar temas relacionados con su estudiante.
- g) Al momento de la primera matrícula, se le hará entrega de un ejemplar del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción y sus respectivos Protocolos. En el resto de los años se le entregará un ejemplar de las modificaciones que experimenten estos documentos y se encuentran actualizados en la web del colegio.

### 5.3.3. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

- a) Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijas, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo del colegio, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que eligieron para esto; **hacer cumplir indicaciones y presentación personal de la estudiante**, apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos

- con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Es obligación no desarrollar conductas confrontacionales con el ideario declarado en el PEI.
  - c) El apoderado(a) tiene una participación en el proceso educativo de su hija, por lo cual es obligatorio que asista a actividades organizadas por el colegio, tales como: reuniones de apoderados, jornadas, retiros, encuentros, kermesse, etc.
  - d) Registrar datos y firmar compromiso con nuestro PEI al momento de matricular.
  - e) Informar de un celular vigente y correo electrónico activo para recibir información del colegio a través del sistema *lirmi*.
  - f) Revisar diariamente correo institucional (tanto de las estudiantes de la Educación Básica como las de Enseñanza Media).
  - g) En caso de agresión verbal o física, por parte de un apoderado(a) a cualquier personal del colegio, se dará término a la entrevista y se dejará constancia escrita en el Libro Digital de Atención de Apoderados y se comunicará a los organismos legales pertinentes.
  - h) No deberá desprestigiar el nombre del establecimiento de forma verbal o a través de un medio tecnológico o red digital o siendo participe de actos deshonestos, impropios de la moral y las buenas costumbres tanto al interior como al exterior del colegio.
  - i) El Colegio tiene la facultad para solicitar el cambio de apoderado(a) o prohibir su ingreso al Establecimiento, especialmente, cuando tenga una conducta que afecte la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o desarrolle conductas contrarias al ideario declarado en el Proyecto Educativo.
  - j) El apoderado(a) deberá velar por la puntualidad tanto en la hora de ingreso de la estudiante, como al término de la jornada escolar.
  - k) Es obligatorio para el apoderado(a) asistir a todas las reuniones y citaciones del colegio, sean presenciales o virtuales.
  - l) En caso de inasistencia el apoderado(a) debe presentarse y justificar su falta con quien le citó.
  - m) De persistir la inasistencia de éste (dos inasistencias en el semestre) se solicitará cambio de apoderado(a). El apoderado(a) deberá comprender que para que el Colegio cumpla su función se debe comprometer y asistir a las reuniones y a las entrevistas que sea citado durante el año, de presentar ausencias frecuentes al semestre (2) el Equipo Directivo lo citará para entregar bajo firma Resolución en donde el Colegio manifiesta que no se puede hacer responsable de la educación de su pupila si no asiste a los procesos que se le convocan, entendiendo que el apoderado(a) renuncia o no le interesa que el Colegio otorgue las ayudas académicas y/o profesionales a su estudiante.
  - n) No asistir con estudiantes y/o niños a la reunión de apoderados.
  - o) El apoderado(a) deberá participar en forma activa, positiva y constructivamente en todas las actividades del colegio, resguardando la sana convivencia.

- p) Durante reuniones o entrevistas con cualquier miembro de la Comunidad Escolar, para resguardar la intimidad e integridad de las personas, se prohíbe grabar y difundir sus contenidos, a través de cualquier medio tecnológico o digital.
- q) El apoderado(a) deberá presentar un certificado médico, ante cualquier problema de salud que tenga la estudiante (desmayos, asma, arritmias, etc.). En el caso de enfermedades crónicas el certificado debe ser renovado todos los años en el mes de marzo y entregado a convivencia escolar.
- r) El apoderado(a) sólo podrá retirar personalmente de clases a su estudiante por enfermedad o citación médica y deberá firmar en el Libro de Registro de Salidas.
- s) Es deber del apoderado(a) informar oportunamente al profesor tutor de las licencias y de las altas médicas de su hija, con el fin de considerar las intervenciones académicas necesarias.
- t) Deberá presentar certificado médico cuando la estudiante tenga dificultades de salud que le impidan realizar las actividades de Educación Física, siguiendo las directrices del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- u) En caso de daño intencional comprobado del mobiliario y/o dependencias del colegio, el apoderado(a) se responsabilizará reparándolo o reponiéndolo.
- v) Deberá cumplir con los compromisos contraídos con el Establecimiento, los cuales son firmados anualmente.
- w) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente establecida en el Manual de Convivencia.
- x) Sólo el apoderado(a) podrá retirar documentos oficiales del Establecimiento.
- y) Cumplir con las fechas de matrículas establecidas previamente por el Colegio. De no hacerlo se dispondrá de la vacante.
- z) Apoyar, respaldar, respetar y responsabilizarse de las acciones y medidas técnico-pedagógicas, disciplinarias y administrativas que realiza el Establecimiento, buscando siempre el desarrollo integral de las estudiantes.

#### 5.3.4. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE PPAA

Las conductas que constituyan faltas a los compromisos firmados por parte de los apoderados serán reguladas por acciones administrativas, pedagógicas y disciplinarias asociadas.

Si el responsable de una falta a este reglamento fuere el padre, madre o apoderado(a) de un estudiante, y la conducta afectare gravemente la convivencia escolar o la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, en estos casos se podrá disponer como medida o sanción, el **CAMBIO DE APODERADO Y/O LA PROHIBICIÓN DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO**, lo que quedará registrado en el libro de clases con una nota explicativa del profesor tutor siendo comunicado a las instancias pertinentes.

Las siguientes situaciones y actuaciones serán consideradas graves:

#### 5.3.4.1 Faltas Leves

- No respetar los conductos regulares reglamentarios
- No retirar a las estudiantes en los horarios establecidos para tales efectos.

#### 5.3.4.2 Faltas Graves

- a. Cuando haya acumulado tres ausencias a las reuniones de apoderados, sin justificación.
- b. Cuando no acuda a las citaciones realizadas por el establecimiento en más de tres ocasiones, pues será considerado como un acto de negligencia en la preocupación y educación de su hija.
- c. Cuando incurra en una conducta violenta física o psicológica o altere u omite información relevante con miembros de la comunidad educativa.
- d. Cuando incurra en alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en el art.6 letra d) del DFL 2 del Ministerio de Educación, como aquellas que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- e. Cuando incurra en alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar conforme al presente documento y que son consideradas falta grave.
- f. Romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativo a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los diversos protocolos en que allí tenida participación, salvo que dicha información sea requerida por las autoridades internas del colegio o por instancias externas tales como la superintendencia de Educación o tribunales de justicia.
- g. Promover, instruir o incentivar a que su estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad incumpla normas reglamentarias, medidas formativas o disciplinarias que le hayan sido aplicadas.

#### 5.3.4 SANCIONES APLICABLES A PADRES, MADRES O APODERADOS(AS)

Las sanciones a los(as) apoderados(as) serán aplicadas por el Rector(a) en conjunto con el Consejo Directivo, según la siguiente gradualidad:

- Amonestación escrita.
- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- Suspensión temporal de la condición de apoderado(a) por un año, a contar de la fecha de la resolución.
- Pérdida definitiva de la calidad de apoderado(a) en el establecimiento educacional.

La pérdida de la calidad de apoderado(a) se puede producir por la renuncia a su condición de tal y/o por atentar contra los valores y principios que rigen el proyecto educativo. Las sanciones aplicadas a padres, madres y apoderados(as), en ningún caso, podrán vulnerar los derechos de los padres y madres biológicos, conforme lo establecido en el Ord.27, del 11 de enero de 2016, Derechos de padres, madres y apoderados en educación de la Superintendencia de Educación.

Procedimiento aplicable Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del(a) apoderado(a) conforme a lo establecido en el presente reglamento, puede ser investigado y eventualmente sancionado, de acuerdo al procedimiento

#### **5.4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**

- a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

- b) Respecto a los profesionales de la educación, revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de éstos. Al respecto, los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de estudiantes; la citación del apoderado(a), y solicitar, incluso, la expulsión o cancelación de matrícula de una estudiante, en caso considerados como falta grave y que afecte directamente su integridad física y psicológica. Además, podrá solicitar modificaciones al Manual de Convivencia que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento. Los docentes que vean vulnerados los derechos antes descritos podrán ejercer las acciones legales que sean procedentes.
- c) Conforme al artículo 8 bis del estatuto docente, son deberes de los profesionales de la educación el ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las

bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

- d) Es obligación no desarrollar conductas confrontacionales con el ideario declarado en el PEI.

#### **5.5. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**

- a) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- b) Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Es obligación no desarrollar conductas confrontacionales con el ideario declarado en el PEI.
- d) Respecto a los asistentes de la educación, revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio de la comunidad educativa, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de éstos.

#### **5.6. DEL EQUIPO DIRECTIVO**

- a) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- c) Es obligación no desarrollar conductas confrontacionales con el ideario declarado en el PEI.

Conforme al artículo 10 letra e) de la Ley General de Educación, para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de los equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión

pedagógica en el aula.

## 5.7. DEL SOSTENEDOR

- a) El sostenedor **“Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol”**, tiene derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantiza la ley. También tiene derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- b) Es deber del sostenedor cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

## 6 REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

### 6.1. REGULACIÓN SOBRE EL USO DE UNIFORMES

En concordancia con el Proyecto Educativo, en nuestro colegio se exige el uso del uniforme escolar, para efectos de generar sentido de pertenencia con nuestros emblemas Institucionales, lograr solidaridad y evitar diferenciaciones entre nuestras estudiantes.

#### **Uniforme diario:**

- a) Falda según modelo del colegio .
- b) Blusa blanca.
- c) Corbata según modelo del colegio.
- d) Chaleco según modelo del colegio.
- e) Blazer según modelo del colegio.
- f) Delantal cuadrillé azul de primero a sexto básico.
- g) Medias azules de hilo.
- h) Zapatos negros.
- i) Peinado sencillo, sin accesorios, sin coloración (Color fantasía).

#### **Uniforme, presentaciones y salidas:**

- a) Falda según modelo del colegio.
- b) Blusa blanca con corbata.**
- c) Chaleco según modelo del colegio.
- d) Medias azules de hilo.
- e) Zapatos **negros**.
- f) Blazer según modelo del colegio.
- g) Corbata del colegio.

**Uniforme de invierno (mayo a agosto)**

- a) Pantalón de tela azul marino de corte tradicional.
- b) Polera o Blusa blanca con corbata.
- c) Chaleco según modelo del colegio.
- d) Zapatos negros.
- e) Parka de colegio, (abrigo o parka azul marino).
- f) Accesorios (cintillos, chapes, coles, etc. color azul marino).

**Uniforme educación física.**

- a) Calzas color gris o azul.
- b) Polera color gris o blanca.
- c) Zapatillas deportivas.
- d) Buzo según modelo del colegio.
- e) Útiles de aseo (toalla, polera de cambio, desodorante).

Todas las estudiantes del colegio deben asistir a clases con uniforme y útiles marcados con su nombre y curso durante el año lectivo. El plazo para contar con el uniforme será a finales del mes de marzo.

Las estudiantes no podrán portar joyas ni objetos personales de valor dentro del colegio.

**El colegio no se hace responsable por la pérdida de ellos.**

**6.2. LOS HORARIOS DE CLASES:**

Enseñanza Básica:

- a) De lunes a viernes el horario de entrada es a las 08:00 hrs.
- b) De lunes a jueves el horario de salida de 1° a 8° Básico es a las 15.25 hrs.
- c) Los viernes el horario de salida es a las 13:10 hrs.

Enseñanza Media:

- a) De lunes a viernes el horario de entrada es a las 08:00 hrs.
- b) Lunes y martes el horario de salida es a las 17:00 hrs.
- c) Miércoles y jueves el horario de salida es a las 15:30 hrs.

d) Los viernes el horario de salida es a las 13:10 hrs.

### **HORARIOS DE ATENCIÓN**

#### **COORDINACIÓN ACADÉMICA**

##### **Horario de Atención.**

miércoles y viernes: 08:30 a 11:30 hrs.

Tarde: 15:30 a 16:30 hrs.

Se debe coordinar entrevista

#### **COORDINACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR**

##### **Horario de Atención.**

miércoles y viernes: 08:30 a 11:30 hrs.

Tarde: 15:30 a 16:30 hrs.

Se debe coordinar entrevista

#### **INSPECTORÍA**

##### **Horario de Atención**

Lunes debe coordinar horario para atención.

Martes a jueves: 07:30 a 9:00 hrs. 10:30 a 11:00 hrs. 14:00 – 17:00 hrs.

Viernes: 07:30 a 09:00 hrs 10:30 a 12:00 hrs.

#### **COORDINACIÓN DE APOYO**

- **Horario de Atención Orientadora**

miércoles y viernes: 08:30 a 11:30 hrs.

Tarde: 15:30 a 16:30 hrs.

Se debe coordinar entrevista

- **Horario de Atención Psicopedagogas**

Psicopedagoga Media: lunes 13:45 a 15:15 hrs.

Psicopedagoga 2° Ciclo: lunes 13:45 a 14:30 hrs.

- **Horario de Atención Psicóloga Media y Trabajador sociales**

Psicóloga Media: miércoles 08:30 a 09:30

Trabajadora Social : martes a viernes 08:00 a 09:30 hrs.

La atención de los profesionales de estas unidades, se realiza con entrevistas solicitadas y agendadas con anticipación.

#### **PROFESORES TUTORES Y /O ASIGNATURA**

**cada uno tiene horario distinto de Atención.**

Se debe coordinar entrevista a través del mail del tutor.

**SECRETARÍA: Horario de Atención.**

Lunes a viernes      08:00 a 11:30 -13:00 A 16:30 hrs.

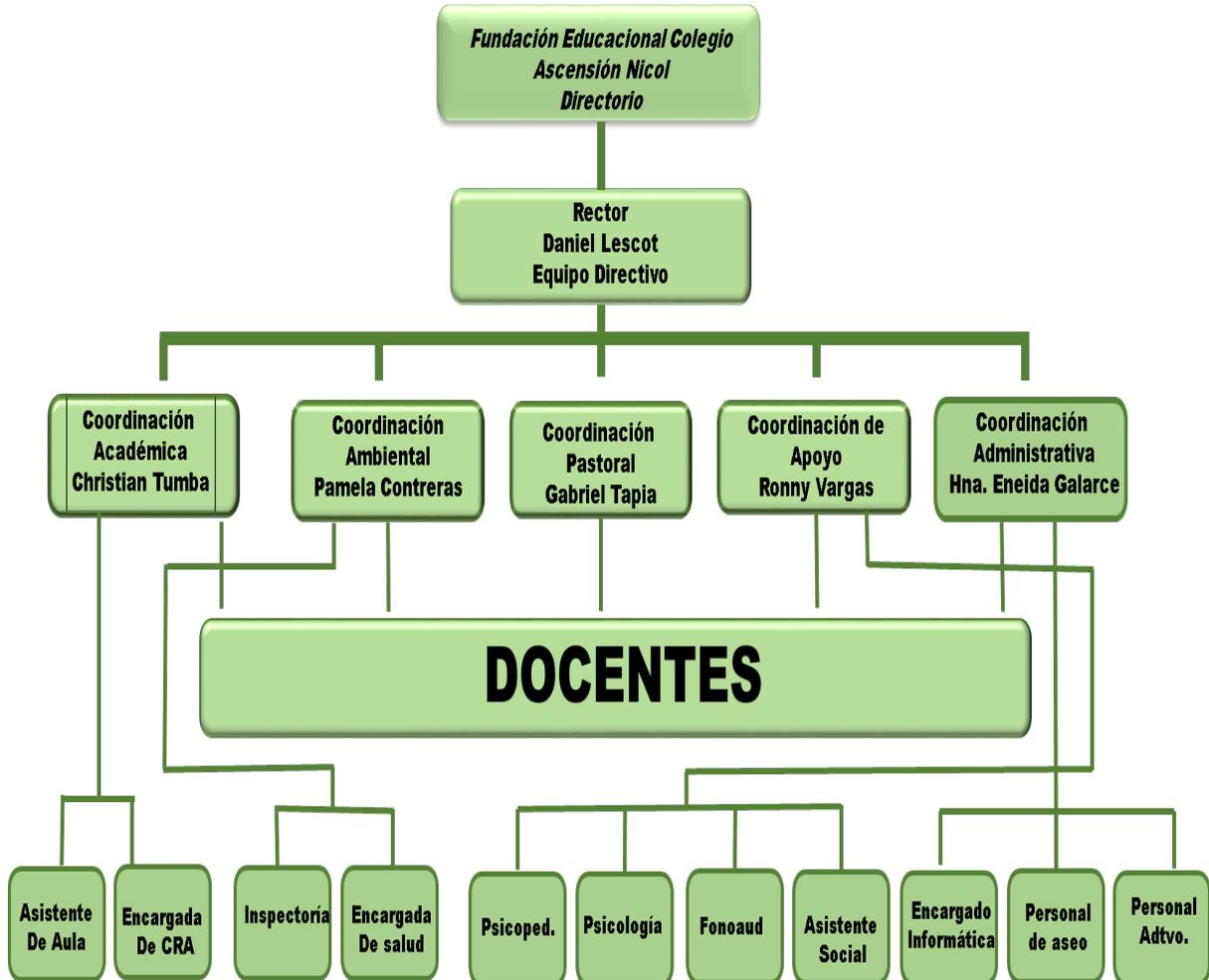
**RECTORÍA:**

Las entrevistas con la Rector del establecimiento deben ser solicitadas con anticipación, directamente con la secretaria, la que indicará el día y la hora de reunión.

**6.3. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES**

- a) Plataforma de gestión Lirmi medio de comunicación vía SMS, APP, o cualquier otra plataforma que contrate el colegio, es deber de las familias mantener el número de celular siempre actualizado e instalar la aplicación que se utilice.
- b) Correo electrónico institucional: el colegio hará entrega a cada estudiante de un correo institucional para:
  - Comunicaciones entre el colegio y el apoderado y viceversa.
  - Estar informados de documentos que son relevantes para el colegio.
  - Apoyo pedagógico permanente.

6.4. ORGANIGRAMA DEL COLEGIO



## 6.5 DEL CONSEJO ESCOLAR

El consejo escolar se define como un órgano colegiado en el cual padres, madres, estudiantes, docentes y personal de administración y servicios a través de sus representantes, se informan, proponen y opinan sobre materias relevantes para la mejora de la calidad de la educación en el Centro Educativo, fortaleciendo la aplicación y vivencia del PEI.

El Consejo Escolar tendrá un carácter consultivo, en especial, para los siguientes temas:

- Aprobación de la cuenta pública anual
- Aprobación del PME anual
- Aprobación del Reglamento interno.
- Información de los procesos fiscalizadores al colegio.
- Calendario anual
- Otros temas propios del colegio.
- Además, será instancia de apelación para los casos que se determinen en el Manual de Convivencia.

Forman parte del Consejo Escolar:

- Sostenedora
- Rector, quien lo preside y convoca
- Coordinadora de Convivencia escolar
- Docente, elegido democráticamente por sus pares
- Asistente de la educación, elegido democráticamente por sus pares
- Presidenta del CEAN
- Presidenta del Centro General de PPAA

El Consejo sesionará a lo menos 4 veces al año, se levantará acta de las reuniones y se registrará la firma de los participantes.

## **7 DE LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA Y A LA NORMATIVA INTERNA**

### **7.1 CONCEPTO DE FALTA**

En el contexto de un Manual de Convivencia se puede entender por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella o a la institución. Generalmente, la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

### **7.2. DE LAS FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y EL DEBIDO PROCESO.**

El Colegio Ascensión Nicol concibe el acto formativo y educativo como un aspecto integral en el desarrollo de las alumnas, es así como declaramos **la disciplina** como uno de los valores fundamentales a adquirir durante el proceso escolar.

Por lo tanto, las estudiantes deberán desarrollar actitudes que manifiesten una positiva construcción de su plano personal y social y refleje los valores que el establecimiento les ha entregado.

En función de lo anterior toda falta disciplinaria se considerará por su carácter, magnitud y características en: FALTAS LEVES, GRAVES y GRAVÍSIMAS.

#### **a) FALTAS LEVES**

Son todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Y aquellas conductas que afectan al proceso educativo, académico, formativo y valórico.

#### **b) FALTAS GRAVES**

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, al proceso educativo, académico, formativo y valórico, ya sea a nivel aula o extra-aula.

#### **c) FALTAS GRAVÍSIMAS**

Son aquellas que sobrexceder el comportamiento normal en el establecimiento, entiéndase como, actitudes violentas que atentan contra las personas (intencionalidad de golpear a alguien de forma personal o grupal), infraestructura y los valores del PEI, drogas (tráfico y/o comercialización), porte de armas de todo tipo y venta y/o comercialización de medicamentos psicotrópicos.

### 7.2.1. SON FALTAS LEVES.

Constituyen faltas leves	Medidas Disciplinarias De 5 a 11 años	Medidas disciplinarias De 12 en adelante	Responsables de la medida
1.No cumplir con el uniforme correspondiente y portar prendas que no correspondan, según fechas establecidas de épocas del año.	1° vez: Conversar con la estudiante, obtener antecedentes y comunicación al apoderado. 2° vez: registro en el libro de clases. (evidencias) 3° vez: citación al apoderado.	1º vez: Conversar con la estudiante dejar evidencia en libro de clases. 2º vez: Conversar con la estudiante y anotación en el libro de clases y notificar al apoderado. 3º vez: citación al apoderado.	Profesor (a) de asignatura  Profesor (a) Tutor  Inspectoría
2.Descuidar la presentación personal e higiene.	1° vez: comunicación al apoderado.  2° vez: citación al apoderado y firma de compromiso.  3ª vez Aplicación Protocolo por vulneración de derecho.	1º vez: Conversación con la estudiante.  2° Vez: Comunicación/ citación al apoderado y firma de compromiso  3º vez: Aplicación Protocolo por vulneración de derecho	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) Tutor Inspectoría Coordinación de Apoyo Convivencia Escolar
3.Ensuciar pasillos salas de clases y otras dependencias intencionalmente	1° vez: Dialogo reflexivo y limpiar lo ensuciado. 2° vez: Anotación al libro, limpiar lo ensuciado. 3° vez: Citación de apoderado. Limpiar lo ensuciado.	1° vez: Amonestación verbal y Limpiar lo ensuciado. 2° Anotación al libro y limpiar lo ensuciado. 3° Citación de apoderado y limpiar lo ensuciado.	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectoras

4. Uso inadecuado del ascensor	1º Amonestación verbal. 2º Amonestación verbal y registro en el libro 3º Amonestación verbal y citación de apoderado.	1º Amonestación verbal. 2º Amonestación verbal y registro en el libro 3º Amonestación verbal y citación de apoderado.	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores y asistentes de la educación.
5. Uso inadecuado de cualquier dependencia del colegio, tales como: escaleras, portones, Hall, baños etc (jugar y rayar)	1º vez: Amonestación verbal. 2º vez: Amonestación verbal. registrar la situación en el libro de clases. 3º vez: Amonestación verbal. Y citación al apoderado	1º vez: Amonestación verbal. 2º vez: Amonestación verbal y registrar situación en libro de clases. 3º vez: Amonestación verbal y citación al apoderado	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores
6. Comer o beber alimentos en clases sin autorización.	1º vez: amonestación verbal. 2º vez: anotación en el libro de clases. 3º vez: citación al apoderado.	Cada vez que lo realicen habrá una amonestación verbal y una anotación en el libro de clases. Solicitar Guardar el alimento. Si es una conducta reiterada, se citará al apoderado.	Profesor (a) de asignatura. Profesor Tutor Inspectoría
7. Comercializar y/o vender alimentos.	Siempre amonestación verbal. Requisar productor y hacer entrega al apoderado	Siempre amonestación verbal. Requisar productor y hacer entrega al apoderado.	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores
8. Uso inapropiado de los recursos tecnológicos (computadores,	1º vez: Amonestación verbal. 2º vez: Amonestación verbal y registro en libro	1º vez: Amonestación verbal.	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores

<p>pantallas tables, celulares, cargadores y elementos varios) Sin que sea parte de la act. pedagógica.</p>	<p>de clase. y guardar el aparato.  3º vez: Amonestación verbal, registro libro de clases, requisar el aparato y citación al apoderado.</p>	<p>2º vez: Amonestación verbal y registro en libro de clase y guardar el aparato.  3º vez: Anotación en el libro de clases y requisar el aparato en clases. Citación al apoderado</p>	
<p>9. Realizar o contestar llamadas en clases.</p>	<p>1ºvez: Amonestación verbal 2ºvez: Se requisa el aparato , citación apoderado para devolución de este registro libro de clases.</p>	<p>1ºvez: Amonestación verbal 2ºvez: Se requisa el aparato , citación apoderado para devolución de este registro libro de clases</p>	<p>Profesor (a) de asignatura.  Profesor tutor.</p>
<p>10. Ocasionar desorden e interrumpir los actos cívicos y litúrgicos del colegio.</p>	<p>Cada vez que lo realiza habrá un diálogo reflexivo y registrar en libro de clases, si es una conducta reiterada se citará al apoderado.</p>	<p>Cada vez que lo realiza habrá un diálogo reflexivo y registrar en libro de clases, si es una conducta reiterada se citará al apoderado.</p>	<p>Profesor (a) tutor, asignatura e Inspectores Convivencia Escolar.</p>
<p>11. Manifestaciones de afecto con contacto físico de connotación sexual entre estudiantes o con personas externas dentro y en el frontis del establecimiento.</p>	<p>1º Vez: Dialogar con la estudiante.(notificar al apoderado) 2º Vez: Anotación al libro y citación a su apoderado y derivación 3º Vez: Citación de apoderado, 1 día de suspensión y derivación a coordinación de apoyo y Convivencia Escolar.</p>	<p>1º Vez: Dialogar con la estudiante, gestionar derivación coordinación apoyo y notificar al apoderado. 2º Vez: Anotación al libro y citación a su apoderado. 3º Vez: Citación de apoderado y derivación a coordinación de</p>	<p>Profesor (a) de asignatura Profesor (a)tutor, Inspectores, Convivencia Escolar y Coordinación Apoyo.</p>

		apoyo y Convivencia Escolar.	
12. Llegar atrasada a clases durante el inicio y la jornada escolar.	<p>1° vez: Amonestación verbal. Solicitar pase de inspectoría.</p> <p>2° vez: anotación en el libro de clases. Solicitar pase de inspectoría.</p> <p>3° vez: Solicitar pase de inspectoría. Citación al apoderado.</p>	<p>Cada vez: Solicitar pase de ingreso por atraso, ya sea de Inspectoría, Enfermería, Pastoral, Coord. de apoyo, etc.</p> <p><u>Al no haber justificación:</u> Se registra en la hoja de vida de la estudiante. Si es una conducta reiterativa (2 veces en una misma semana o 3 en el mes), citar a su apoderado.</p>	Profesor (a) asignatura, Inspectoría.
13. Venir maquilladas o con uñas pintadas, o maquillarse al interior del colegio.	<p>1º vez: Amonestación verbal y solicitar sacar el maquillaje o esmalte.</p> <p>Requisar el maquillaje si la conducta se realiza al interior del colegio.</p> <p>2º vez: anotación en el libro de clases y solicitar sacar el maquillaje o esmalte.</p> <p>Requisar el maquillaje, si la conducta se realiza al interior del colegio</p> <p>.</p> <p>3º vez: se cita al apoderado. Solicitar sacar el maquillaje o esmalte.</p>	<p>1º vez: Amonestación verbal. Solicitar sacar el maquillaje o esmalte. Requisar el maquillaje si la conducta se realiza al interior del colegio.</p> <p>2º vez: anotación en el libro de clases y solicitar sacar el maquillaje o esmalte. Requisar el maquillaje, si la conducta se realiza al interior del colegio.</p> <p>3º vez: se cita al apoderado. Solicitar sacar el maquillaje o esmalte.</p> <p>Requisar el maquillaje, si la</p>	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectora

		conducta se realiza al interior del colegio.	
14. Portar atuendos u objetos que no corresponden al uniforme y que entorpecen el que- hacer en el aula. (Juguetes, joyas, piercing, vaper (vaporizadores) colgantes, alisador de pelo, celulares, parlantes, y otros elementos tecnológicos).	1º vez: amonestación verbal y escrita. Se quita el objeto para ser entregado al apoderado.  (Respecto a celulares, notebooks y parlantes, se permitirá su uso en las clases según se encuentre plasmado en la planificación del profesor	1º vez amonestación verbal  2º Registro en el libro de clases. Se quita el objeto para ser entregado al apoderado.  (Respecto a celulares, notebooks y parlantes, se permitirá su uso en las clases según se encuentre plasmado en la planificación del profesor.	Profesor (a) de asignatura Inspectores Prof. Tutor
15. Realizar tareas no correspondientes a la asignatura, interrumpir el desarrollo normal de la clase y/o de las evaluaciones.	1º vez: amonestación verbal. 2º vez: registro de situación, en libro de clases. 3º vez: derivar a Coordinación Académica y Convivencia Escolar y citación del apoderado junto a la alumna para acordar un compromiso.	1º vez: amonestación verbal. 2º vez: registro de situación, en libro de clases. 3º vez: derivar a Coordinación Académica y Convivencia Escolar y citación del apoderado junto a la alumna, para acordar una actividad a realizar, acorde a la falta.	Profesor(a) de asignatura, profesor(a) tutor(a) o persona que esté a cargo del grupo curso. Coordinación Académica Convivencia Escolar
16. Causar desorden dentro, fuera y en el entorno del establecimiento portando el	1º vez: amonestación verbal y escrita. Notificar al apoderado  2º vez: amonestación verbal y escrita. Citación	1º vez: amonestación verbal y escrita con citación de apoderado.	Profesor (a) tutor Inspectores Profesor de asignatura Inspectoras

uniforme escolar (mojarse, tirar agua, rayar y cortar el uniforme, tirarse harina, huevos y comida) y alentar peleas y difundir el problema a redes sociales.	al apoderado y suspensión por 2 días.  3ª vez condicionalidad de la matrícula.	2º vez: anotación en el libro de clases y suspensión por 2 días.  3º vez: amonestación verbal anotación en el libro de clases y 3 días de suspensión. condicionalidad de la matrícula	Convivencia Escolar
17. Esconder pertenencias de compañeras con riesgo de daños o pérdidas. Cambiar a faltas graves	1ª vez amonestación verbal. restitución de lo dañado o perdido. Citación al apoderado  2ª vez anotación en el libro de clases, comunicación al apoderado y restitución de lo dañado o perdido.  3ª vez anotación libro de clases, citación al apoderado. restitución de lo dañado o perdido y suspensión por 1 día	1ª vez amonestación verbal. restitución de lo dañado o perdido Citación al apoderado  2ª vez anotación en el libro de clases, comunicación al apoderado y restitución de lo dañado o perdido y 2 días de suspensión.  3ª vez anotación libro de clases, citación al apoderado. restitución de lo dañado o perdido. y suspensión por 3 días	Inspectoría Profesor tutor o de asignatura.
18. Manipulación o juego con: Extintor Manguera red húmeda u otros implementos de seguridad del colegio.	Siempre Amonestación verbal y citación del apoderado.	Siempre Amonestación verbal y citación del apoderado.	Inspectoría Profesor tutor o de asignatura.

### 7.2.2 SON FALTAS GRAVES

Constituyen, en términos generales, las conductas contrarias a la convivencia las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como graves y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:

a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del establecimiento en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras en forma directa o indirecta.

b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa, que perjudica gravemente la convivencia en el establecimiento educacional, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.

c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.

d) La alteración del orden en cualquier lugar del establecimiento, en la realización de actividades fuera del establecimiento cuando constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

e) Todo acto u omisión que constituya un delito o cuasidelito, es considerado falta grave.

f) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.

g) La grabación, publicidad o difusión de imágenes, audios, videos de los miembros de la comunidad educativa **NO ESTÁ PERMITIDA sin la autorización de los mismos.**

**FALTAS GRAVES: Toda falta grave será derivada a Convivencia Escolar.**

Constituyen faltas graves	Medidas disciplinarias De 5 a 11 años	Medidas disciplinarias De 12 en adelante	Responsables de la medida
1. Agredir de manera verbal y/o escrita a cualquier miembro de la comunidad y a la	1° vez: Amonestación verbal, Citación al apoderado, registro libro de clases y rectificar la falta con	1° vez: Amonestación verbal y escrita en el libro de clases y	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectora

institución a través de cualquier medio (redes sociales y/o medios de comunicación).	<p>evidencias y suspensión por 2 días.</p> <p>2° vez: Amonestación verbal, registro libro de clases, Citación apoderada. suspensión de 3 días y evaluación de no renovación de matrícula.</p>	<p>citación al apoderado. Rectificar la falta con evidencias y suspensión por 2 días</p> <p>2° vez: Amonestación verbal y escrita en el libro de clases. Citación apoderada. Suspensión de clases 3 días y evaluación de no renovación de matrícula al año siguiente.</p>	Convivencia Escolar
2. Falsificar la firma del apoderado y/o profesor (a)	Amonestación verbal, citación al apoderado y registro en el libro de clases.	Amonestación verbal y registro en el libro de clases. Citación al apoderado y suspensión 1 día.	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores Rector
3. Adulterar documentación del colegio digitales y/o físicos. (libro de clases, calificaciones, anotaciones) y hurto de evaluaciones	1° vez Amonestación verbal, registro libro de clases. Suspensión por 2 días y No renovación de la matrícula	1° vez Amonestación verbal, registro libro de clases. Suspensión por 2 días y No renovación de la matrícula	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectora Convivencia Escolar
4.-Mal uso de instrumentos evaluativos en todas sus formas; ya sea en físico u on line (copia, facilitación, plagio, fotografiar, compartir, etc.	Notificación al apoderado y suspensión de clases por un día.	Citación al apoderado, amonestación escrita en el libro de clases y reflexión en el hogar por 2 días	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectora Directora

		2° vez matrícula condicional para el siguiente año.	
5. Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad mediante cualquier forma, (presencial, redes sociales o a través de terceras personas)	Una vez constatada la amenaza: 1° Vez: -Se notifica al apoderado dejando registro de la situación en el libro de clase. Suspensión por 2 días y aplicación Protocolo Acoso Escolar con la derivación a autoridades de orden y seguridad pública. 2° Vez: Aplicación Protocolo Acoso Escolar con la derivación a autoridades de orden y seguridad pública. No renovación de matrícula.	Una vez constatada la amenaza: 1° Vez: -Se notifica y cita al apoderado dejando registro de la situación en el libro de clase. Suspensión por 2 días y aplicación Protocolo Acoso Escolar con la derivación a autoridades de orden y seguridad pública. 2° Vez: Aplicación Protocolo Acoso Escolar con la derivación a autoridades de orden y seguridad pública. No renovación de matrícula.	Profesor de Asignatura Profesor Tutor Inspectores Convivencia Escolar

**FALTAS GRAVÍSIMAS:** Son todas aquellas acciones que sobrepasan el comportamiento normal en el establecimiento, entendiéndose como, actitudes violentas que atentan contra las personas (intencionalidad de golpear a alguien de forma personal o grupal), infraestructura y los valores del PEI, drogas (porte, venta y/o comercialización), armas de todo tipo y venta de medicamentos psicotrópicos.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad en el entorno y al	1° vez: citación al apoderado para notificar la suspensión por un día. Y derivación a la	1° vez: citación al apoderado para notificar la suspensión por un día. Y derivación a la	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectora
---	--	--	--

<p>interior del establecimiento.</p>	<p>coordinación de apoyo.</p> <p>2° vez: Dos días de suspensión, se pedirá informe a especialista y derivación a convivencia Escolar.</p> <p>3° vez se aplica sanción de suspensión nuevamente y evaluación de no renovación de matrícula para el año siguiente.</p> <p>Nota: En caso de lesiones constatadas, ya sean menos graves, simplemente graves, graves gravísimas, o cualquier tipo de mutilación o lesión contemplada por la Ley se aplicará la sanción de expulsión o de cancelación de la matrícula.</p>	<p>coordinación de apoyo. Se pedirá informe a especialista.</p> <p>2° vez: suspensión de clases por dos días. Derivación a Convivencia Escolar y evaluación de renovación de no matrícula para el año siguiente.</p> <p>3° vez Tres días de suspensión y evaluación de no renovación de matrícula para el año siguiente.</p> <p>Nota: En caso de lesiones constatadas ya sean menos graves, simplemente graves, graves gravísimas, o cualquier tipo de mutilación o lesión contemplada por la Ley se aplicará la sanción de expulsión o de cancelación de la matrícula.</p>	<p>Coordinación Apoyo Convivencia Escolar</p>
<p>2. Hurto (apropiación de objetos sin violencia e intimidación)</p>	<p>1° vez: conducta persistente en la niña, citación al apoderado, devolución de lo sustraído y derivación coordinación de apoyo.</p> <p>2° Derivación a Convivencia Escolar, citación al apoderado y Suspensión por 2 días.</p>		<p>Profesor tutor en conjunto a Inspectoría. Coordinación de apoyo. Convivencia Escolar</p>

	<p>Dependiendo del valor de lo hurtado y la reiteración del delito se evaluará la expulsión o cancelación de la matrícula. En todos los casos se debe restituir lo hurtado. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE UN DELITO.</p>		
3. Robo (con violencia e intimidación)	<p>1° vez: Registro en el libro de clases y citación al apoderado, restituir lo robado. y derivación coordinación de apoyo.  2° Derivación a Convivencia Escolar suspensión y citación al apoderado. Dependiendo del valor de lo robado y la reiteración y circunstancias del delito, se evaluará la expulsión o de cancelación de la matrícula.  En todos los casos se debe restituir lo robado. La familia afectada debe hacer la denuncia ante autoridades de orden y seguridad pública. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE UN DELITO.</p>		<p>Profesor (a) tutor Profesor de asignatura Inspectores Coordinación de apoyo. Convivencia Escolar Rectoría</p>
4. Fugarse al interior del colegio.	<p>1° vez: Citación al apoderado.  2° vez: Citación al apoderado y un día de suspensión.  En ambos casos asumir los costos pedagógicos.</p>	<p>1° vez: amonestación por escrito y citación al apoderado. 2° vez: Citación al apoderado y suspensión de clases por un día. En ambos casos asumir los costos pedagógicos.</p>	<p>Profesor(a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores Convivencia Escolar</p>
5. Destruir mobiliario y rayar dependencias y recursos que forman parte del inventario del colegio.	<p>Citación al apoderado, quien deberá asumir los costos de los daños causados.  Cualquier acto que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del</p>		<p>Profesor(a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores Convivencia Escolar</p>

	establecimiento, será causal de expulsión o cancelación de matrícula.		Rector
6. Fugarse al exterior del Colegio y /o hacer la cimarra.	<p>1º vez: Se cita en forma inmediata al apoderado y se registra en el libro de clases. Suspensión por un día con material pedagógico para trabajar en casa evaluado con una disertación</p> <p>2º vez: Registro libro de clases. Citación al apoderado, y Suspensión de clases por 2 días</p>	<p>1º vez: Suspensión por un día. Se cita en forma inmediata al apoderado y se registra en el libro de clases.</p> <p>2º vez: Registro libro de clases. Citación al apoderado, y Suspensión de clases por 2 días o más.</p>	Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores Convivencia Escolar
7. Dañar pertenencias ajenas en forma intencional. Cada apoderado debe responder por las acciones de las alumnas.	<p>Registro en el libro de clases, citación al apoderado y reponer el objeto dañado por uno de igual calidad.</p> <p>Derivación a la coordinación apoyo, para evaluar la conducta de la estudiante y aplicación de sanciones por Convivencia Escolar según el caso y si es reiterativo.</p>		Profesor (a) tutor. Inspectores Coordinación de Apoyo Convivencia Escolar
8. Vender cualquier producto o especie en o al interior del colegio	<p>Se requisa la mercadería, registro en el libro de clases y citación al apoderado para hacer entrega de la mercadería.</p> <p>La venta y distribución de mercaderías o productos prohibidos o ilícitos, entre otros, será causal de expulsión o cancelación de matrícula.</p> <p>1º vez Se requisa la mercadería, registro en el libro de clases. Sólo el apoderado podrá recuperar los objetos requisados.</p> <p>2º vez suspensión por 2 días.</p>		Profesor (a) de asignatura Profesor (a) tutor Inspectores Convivencia Escolar

	3° vez Condicionalidad de matrícula.		
9. Levantar injurias y calumnias a cualquier miembro de la comunidad de la institución.	<p>1° vez: Conversación con la o las responsables. Y según los antecedentes recogidos, serán derivadas a Convivencia Escolar y coordinación de apoyo. Citación al Apoderado Reparar el daño producido.</p> <p>2° vez: Amonestación verbal y escrita, citación al apoderado. Suspensión por 2 días Reparar el daño producido. En caso de que el daño producido sea mayor se evaluará no renovación de la matrícula o expulsión. Con denuncia legal a las autoridades pertinentes.</p>	<p>Conversación con la o las responsables. Y según los antecedentes recogidos, serán derivadas a Convivencia Escolar y coordinación de apoyo- Reparar el daño producido. En caso de que el daño producido sea mayor se evaluará no renovación de la matrícula o expulsión. Con denuncia legal a las autoridades pertinentes.</p>	<p>Profesor (a) tutor Inspectora Convivencia Escolar Coordinación de Apoyo</p>
10. Proveer cigarrillos Vaper y/o fumar en el colegio y su entorno.	<p>1º vez: Citación de apoderado, suspensión por 2 días.</p> <p>2º vez: Citación Apoderado, registro</p>	<p>1º vez: Citación de apoderado y suspensión por 2 días. 2º vez: Citación Apoderado, registro en el libro de clases</p>	<p>Profesor (a) tutor Inspectores Convivencia Escolar</p>

	en el libro de clases y condicionalidad de matrícula.	y condicionalidad de matrícula.	
11.-Portar, Consumir y/o distribuir fármacos al interior del colegio.	<p>1° vez: Llamada inmediata al apoderado para que realice retiro de la estudiante y gestione evaluación médica de salud.</p> <p>-Derivación a coordinación de apoyo y Convivencia Escolar. Protocolo Vulneración de Derechos y derivación a Red de Apoyo local.1 día de suspensión.</p> <p>2° vez: 2 días de suspensión solicitud de informes psicológicos y acompañamiento terapéutico.</p>	<p>1° vez: Llamada inmediata al apoderado para que realice retiro de la estudiante y gestione evaluación médica de salud.</p> <p>-Derivación a coordinación de apoyo y Convivencia Escolar. Protocolo Vulneración de Derechos y derivación a Red de Apoyo local. 1 día de suspensión.</p> <p>2° vez: 2 días de suspensión y solicitud de informes psicológicos y acompañamiento terapéutico.</p>	<p>Profesor de Asignatura Profesor Tutor Inspectores Convivencia Escolar Coordinación de Apoyo Rector</p>
13. Portar, Consumir y/o distribuir drogas en el colegio.	<p>1° vez: Citación al apoderado. Notificación a las instancias pertinentes según la ley. Suspensión por 3 días o más, y derivación a la coordinación de apoyo y Convivencia Escolar. Aplicación Protocolo de Drogas y Alcohol</p> <p>2° vez: Será causal de expulsión o cancelación de matrícula.</p>		<p>Profesor (a) tutor Inspectora Coordinación Apoyo Convivencia Escolar Rector</p>

<p>14. Asistir al colegio bajo los efectos del consumo de droga (sustancias ilícitas)</p>	<p>Se llama inmediatamente al apoderado Derivación a red de apoyo local e internamente a coordinación de apoyo. Suspensión por 1 día</p>	<p>Profesor (a) tutor Inspectora Coordinación Apoyo Convivencia Escolar Rector</p>
<p>14. Tráfico y/o microtráfico de drogas en el colegio.</p>	<p>1° vez: Citación al apoderado. Suspensión por 3 días. Notificación a las instancias pertinentes según la ley: Carabineros y Policía de Investigaciones.  La venta y distribución de mercaderías o productos prohibidos o ilícitos, cigarros, fármacos o drogas, entre otros, será causal de expulsión o cancelación de matrícula.</p>	<p>Profesor de Asignatura Profesor Tutor Inspectores Convivencia Escolar Coordinación de Apoyo Rector</p>
<p>15. Consumir, vender y/o portar bebidas alcohólicas en el Colegio</p>	<p>1° vez: Citación al apoderado. Notificación a las instancias pertinentes según la ley. Suspensión por 3 días o más, y derivación a la coordinación de apoyo y Convivencia Escolar. Aplicación Protocolo de Drogas y Alcohol (revisar protocolos)  La venta y distribución de mercaderías o productos prohibidos o ilícitos, como alcohol, entre otros, será causal de expulsión o cancelación de matrícula.</p>	<p>Profesor de Asignatura Profesor Tutor Inspectores Convivencia Escolar Coordinación de Apoyo Rectora</p>
<p>16. Uso y Porte de arma blanca y/o de fuego</p>	<p>Notificación a las instituciones pertinentes según la ley (carabineros y PDI) Derivación a coordinación de apoyo (acompañamiento).  Suspensión por 2 días o más hasta la aplicación de la Ley Aula Segura (Protocolo Porte de Armas y Balaceras)</p>	<p>Inspectores Rectora Profesor tutor  Profesor de Asignatura Profesor Tutor Inspectores Convivencia Escolar</p>

		Coordinación de Apoyo Rectora
17.- Ejercer bullying “Acoso persistente y hostigamiento permanente a una persona”.	<p>1º Citación apoderado, registro en el libro de clases.-Suspensión estudiante por 2 días <b>Aplicación Protocolo</b> de Bullying o Acoso Escolar</p> <p>2ª Será causal de expulsión o cancelación de matrícula.</p>	<p>Profesor de Asignatura Profesor Tutor Inspectora Convivencia Escolar Coordinación de Apoyo Rectora</p>
<p>18.-Ejercer todo tipo de violencia digital a través de las distintas redes sociales existentes, hacia otra persona. Tipos de ciberacoso</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Hostigamiento.</li> <li>2.-Acecho o stalking.</li> <li>3.-Difusión no consentida de imágenes íntimas.</li> <li>4.-fraping (hacerse pasar por otra persona y publicar contenido)</li> <li>5.-Creación de perfiles falsos.</li> <li>6.-Exclusión y cancelación.</li> <li>7.-Filtración de información.</li> <li>8.-Grooming (adulto manipula a una menor para luego extorsionar y pedir fotos o videos</li> </ol>	<p>1º Citación apoderado, registro en el libro de clases. Suspensión estudiante por 2 días. Aplicación Protocolo Acoso Escolar y Cyberbullying</p> <p>2ª Será causal de expulsión o cancelación de matrícula.</p>	<p>Profesor de Asignatura Inspectores Profesor tutor Convivencia Escolar Coordinación de Apoyo Rectora</p>

<p>íntimos y/o encuentros) 9.-Sexting (recibir o enviar contenido sexual) 10.-Ciberviolencia de género. (maltrato que se da por redes sociales en base a su identidad sexual, sexo o género.) ciberbullying “Agresión escrita ofensiva por medios cibernéticos hacia otra persona, mediante fotos, videos y otros, de manera persistente provocando un daño psicológico a la afectada”</p>		
<p>19.-Mal uso de elementos cortopunzantes que atenten contra otra persona de la comunidad escolar requeridos para fines pedagógicos.</p> <p>Respecto al daño o lesión provocado se considerará:</p> <p><b>LEVE:</b> si el daño es superficial, no está comprometiendo</p>	<p>Amonestación verbal y registro en el libro de clases y citación de apoderados. Derivación a Convivencia Escolar y Coordinación Apoyo.</p> <p>Leve: Citación al apoderado.</p>	<p>Profesor tutor Profesor de asignatura Inspectores Rectoría</p>

<p>su integridad física. No requiere de atención de primeros auxilios y/o atención médica.</p> <p><b>GRAVE:</b> si el daño requiere de primeros auxilios y/o atención médica.</p> <p><b>GRAVÍSIMA:</b> si el daño requiere de intervención médica.</p>	<p>Registro en el libro de clases y Derivación coordinación de Apoyo y Convivencia Escolar. Condicionalidad de matrícula.</p> <p>Lesiones graves y gravísimas: Citación al apoderado, y cancelación de matrícula.</p> <p>Notificación a las autoridades correspondientes según la ley (Carabineros y PDI)</p>	
<p>20. Grabar, tomar fotografía o realizar transmisión o publicación desde el interior del colegio, sin autorización.</p>	<p>Siempre amonestación verbal registro en libro de clases y citación al apoderado</p>	<p>Profesor tutor Profesor de asignatura Inspectores Rectoría</p>
<p><b>Las estudiantes que incurran en dos faltas graves en el transcurso del año serán derivadas a Coordinación de Apoyo y Convivencia Escolar.</b></p> <p><b>Si incurre en dos o más faltas graves se evaluará la renovación de matrícula para el próximo año.</b></p> <p><b>Toda falta grave será notificada al apoderado de la o las estudiantes involucradas.</b></p> <p><b>El rechazo de la derivación a coordinación de apoyo y sus profesionales por parte de las familias, es un factor importante al momento de tomar decisiones respecto a la situación de las estudiantes con problemas conductuales.</b></p> <p><b>Cualquier falta que constituya delito seguirá el procedimiento conforme al protocolo establecido, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que ejerza la víctima del delito.</b></p>		

---

## DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FRENTE A FALTAS GRAVISIMAS

Inicio de procedimiento de investigación frente a una falta grave Se podrá instruir el inicio de un procedimiento de investigación cuando el incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, de parte de las estudiantes o de cualquier otro integrante de la comunidad, pueda configurar una falta calificada como grave, por el mismo. En caso que así lo estime el(la) Rector(a), asesorado(a) por la Coordinación de convivencia ordenará, a través de un oficio interno, dentro de los 3 días hábiles siguientes desde que ha tomado conocimiento de la denuncia, que se inicie una investigación con el objeto de clarificar la situación denunciada, verificar la existencia de los hechos, la individualización de los(as) responsables y su eventual participación, si la hubiera. Para tal efecto, designará a un(a) trabajador(a) que llevará adelante la investigación. Esta designación, podrá recaer en (la) jefe(a) del Área de Convivencia Escolar u otro profesional del establecimiento que el(la) Rector(a) determine. Sin perjuicio de lo anterior, el(la) Rector(a), asesorado(a) por el Equipo de Calificación de Denuncias podrá siempre, si el caso lo amerita, instruir el inicio de una mediación entre las partes, conforme al procedimiento señalado en el Capítulo V, Art. 53 y siguientes del presente reglamento. Si ambas partes quedan conformes y satisfechas con la mediación y las medidas tomadas, no se instruirá el inicio de la investigación. Todo lo anterior, previo acuerdo suscrito por las partes, conforme lo establecido en los artículos relativos a la mediación. Si las partes no quedan conformes con las acciones, medidas y resultado de la mediación realizada, el Rector podrá instruir el inicio de la investigación, conforme a lo señalado en el presente artículo. REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024 Se procurará siempre que exista la debida coordinación entre quienes lleven adelante el proceso de investigación, para el desarrollo de las entrevistas a apoderados(as), estudiantes y/o trabajadores(as), evitando cualquier tipo de sobre- intervención y de revictimización.

De las notificaciones que procedan, dentro del proceso de investigación, deberán realizarse a los padres, madres o apoderados(as), a través del correo electrónico registrado en el colegio, dejando registro de ellas y de todas las actuaciones, en una carpeta especialmente destinada para cada proceso. En caso que la notificación anterior no fuese posible, el (la) investigador(a) notificará por carta certificada al domicilio registrado en el colegio por parte de los padres, madres o apoderados(as) dejando constancia en la carpeta investigativa. Se entenderá que se encuentran notificados al 3er día del envío de la carta.

Formalidades de la carpeta investigativa A la carpeta de investigación se deberán incorporar todas las entrevistas y acciones, a medida que se vayan sucediendo, anexando los documentos que correspondan a la investigación, debidamente firmados por el (la) investigador(a) y los(as) demás participantes, si corresponde.

Plazo de la investigación y pruebas. En todo momento el procedimiento será reservado. De todas las entrevistas y actuaciones se levantará un acta que firmarán quienes hayan

participado, la que será incorporada a la carpeta, al igual que todos los documentos probatorios que el (la) investigador(a) logre recabar. El plazo de la investigación no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, plazo que podrá ser prorrogado por el (la) Rector(a) 58  
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024 Durante el proceso de investigación, los (las) involucrados(as) tendrán derecho a ser escuchados(as), a manifestar sus apreciaciones y opiniones y a presentar libremente las pruebas que tengan para acreditar los hechos investigados.

**Presentación de pruebas** La presentación de los medios de prueba se realizará libremente por los (las) interesados(as), sin mayor formalización ni restricción durante todo el tiempo que dure el proceso. El (la) responsable de la investigación tomará en consideración las pruebas presentadas y, conforme a la convicción que haya llegado y con el mérito de los antecedentes existentes en la carpeta investigativa, procederá a emitir un informe que presentará al Rector, al término de su investigación.

#### Contenido del informe de la investigación

- La individualización del (la/los/las) involucrado (a/os/as).
- Una relación detallada de los hechos investigados.
- Las pruebas presentadas y su apreciación.
- La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada involucrado(a),
- con indicación de las eventuales circunstancias atenuantes o agravantes de
- responsabilidad.
- La propuesta de medidas disciplinarias y/o formativas aplicables al caso o la absolución, si procediera.

**Notificación en caso de no renovación de matrícula o expulsión** Solo en los casos que el informe respectivo establezca las medidas de no renovación de matrícula o de expulsión o cancelación inmediata de matrícula, ésta será notificada al(la) afectado(a), padres, madres o apoderados(as), de manera personal, mediante una entrevista con el(la) Rector(a) y por carta certificada, enviada al domicilio registrado en el establecimiento, a fin de que, dentro de los plazos establecidos en este reglamento, REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024 puedan realizar sus descargos, interponiendo los recursos que procedan y acompañando, asimismo, nuevos antecedentes o medios de prueba que consideren convenientes, al momento de interponer los mencionados recursos.

**Resolución del caso** El (la) Rector(a) una vez que haya conocido el informe entregado por quien llevó adelante la investigación, dictará una resolución fundada, conforme al mérito de los antecedentes, en el plazo de 5 días hábiles desde que tuvo conocimiento de éste, la que tendrá por objeto resolver el conflicto y establecer las medidas disciplinarias formativas que correspondan al (la) afectado(a). En el mismo documento se dejará constancia del

derecho que le asiste al (la) afectado(a) para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Esta resolución será notificada de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 37 o Art. 47, según sea el caso. Para todos los efectos de este reglamento esta etapa constituye la primera instancia.

## **8 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

- 8.1. Protocolo de actuación en caso de presentarse una situación de maltrato o violencia escolar entre estudiantes o entre miembros de la comunidad educativa.
- 8.2. Protocolo de actuación frente a ausentismo escolar no justificado
- 8.3. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de las estudiantes.
- 8.4. Protocolo de actuación ante sospecha/revelación de una situación de vulneración de derechos de una estudiante.
- 8.5. Protocolo de actuación frente a consumo o tráfico de alcohol y drogas.
- 8.6. Protocolo de actuación para salidas pedagógicas y giras de estudio.
- 8.7. Protocolo de actuación en el caso de enfermedades prolongadas o ausencias.
- 8.8. Protocolo de mediación escolar de conflictos.
- 8.9. Protocolo de actuación para acompañar a estudiantes embarazadas.
- 8.10. Protocolo de actuación para situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar (Ley Aula Segura)
- 8.11. Protocolo de actuación frente a situaciones de estudiantes con autolesiones y/o riesgo suicida.
- 8.12. Protocolo de actuación para el reconocimiento de identidad de género de niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar.
- 8.13. Protocolo de actuación en caso de accidentes escolares.
- 8.14. Protocolo de actuación para prevención y abordaje frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.
- 8.15. Protocolo para presentar reclamos y/o sugerencias.
- 8.16. Protocolo de actuación para el reconocimiento de las estudiantes.
- 8.17. Protocolo De Aplicación General
- 8.18. Protocolo de Porte de Armas y Balaceras
- 8.19. Protocolo de Desregularización emocional

## 8.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE UNA SITUACIÓN DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES O ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### 1. Denuncia de la situación.

La denuncia de cualquier hecho de maltrato o acoso escolar deberá ser presentada en forma verbal y/o escrita, a la brevedad, a la encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, quien acogerá a quien o a quienes realicen la denuncia, en una entrevista privada, que tendrá por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho denunciado.
- b) Registrar por escrito y en formato establecido, la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento que se llevará a cabo y plazos que se aplicarán a quien realiza la denuncia.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos o medidas de resguardo si los hubiere, que será firmada por apoderado/a y el/la estudiante, o los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- e) Se citará a las responsables (acusadas).
- f) Se citará a los padres de la estudiante denunciada como responsable, para explicar la situación ocurrida.

Los medios de comunicación utilizados para notificar, informar prórroga de plazos, citar y entregar resoluciones y pronunciamientos, serán los oficiales de nuestro establecimiento educativo: correo institucional, Alexia o entrevistas personales (presenciales y/o virtuales).

Las medidas de resguardo o formativas, consistirán en apoyos pedagógicos y psicológicos que la institución puede proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes tales como oficinas de protección de derechos de la comuna.

Si la situación se refiere al caso de alguna estudiante que ha sido víctima de maltrato por algún adulto involucrado (profesor/a o funcionario/a u otro miembro de la comunidad educativa), cualquiera sea la posición que ostente, además se realizará un acompañamiento en la sala de clases, si fuese necesario y se iniciará un acompañamiento por parte de un profesional competente.

En el caso que el involucrado sea el encargado/a de convivencia escolar, el afectado podrá concurrir ante la Rectora del establecimiento, quien deberá seguir el mismo conducto del encargado/a de convivencia escolar. El encargado/a de convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación.

Podrán informar y solicitar, el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo del hecho denunciado.

El establecimiento pondrá en conocimiento o denunciará a los tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto sea advertido. La denuncia podrá ser realizada según corresponda el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia, cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educativo, esto dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho.

## **2. Etapa de Investigación:**

La etapa de investigación debe ser realizada en un **plazo de 5 días hábiles prorrogables** por el mismo período en el evento que los hechos del caso así lo ameriten y permitir al encargado/a de convivencia conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

## **3. Las actividades que se deben considerar son las siguientes:**

1. Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y agresores).
2. Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y agresores)
3. Reunión con los apoderados de las partes.
4. Entrevista al o los profesores tutores y otros si corresponde.
5. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
6. Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.

7. Resguardar la identidad y privacidad de todos los actores involucrados mediante la confidencialidad de sus identidades y/o hechos vivenciados.
8. Se aplicarán medidas formativas o de resguardo de apoyo pedagógico o psicosocial a las personas involucradas en los hechos.
9. Mientras dure el proceso de investigación, si el presunto agresor es el profesor/a tutor y/o de asignatura, se realizará un acompañamiento en el aula en las clases que imparte el aludido, por medio del encargado/a de convivencia escolar y/o por algún miembro del equipo Directivo, con el propósito de resguardar a la presunta víctima.
10. Todo lo conversado y acordado quedará en acta que generará el/la encargado/a de convivencia, quien enviará el acta final a la Dirección del establecimiento.

#### **4. RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.**

Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de utilizar de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. En el caso que se determine como responsable al funcionario del establecimiento implicado se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente o normativa pertinente a los hechos denunciados.

Se informará verbalmente y mediante un escrito en la bitácora de registro de entrevista a los afectados, las medidas resueltas. Asimismo, se realizará un seguimiento a los acuerdos definidos.

**Los plazos para dar a conocer resolución o pronunciamiento** de los hechos o conflictos investigados **serán 48 horas hábiles** después de terminar la etapa de investigación.

En el caso que la situación que denuncian destape alguna situación que **constituya delito o que se tome conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a las estudiantes**, se hará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia. Lo anterior dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho o de que se tome conocimiento del hecho delictivo.

**IMPORTANTE:** El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad de la estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañada, si es necesario por sus

padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarla o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de ésta.

## **8.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO**

Es de carácter obligatorio la asistencia de las estudiantes a todas las clases, por tanto, deberán cumplir con un mínimo de 85% de asistencia para ser promovidas de curso.

En caso de tener reiteradas inasistencia se podrán justificar respetando el siguiente conducto regular:

- a) En caso de inasistencias el Apoderado deberá justificarlas, con certificados extendidos por un médico, en oficina de convivencia escolar y/o presentando justificativo extendido en la recepción del colegio, el cual será registrado y timbrado con fecha en la recepción del establecimiento.
- b) Desde 1°básico a 4° Medio, será responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a su hija en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia, además, será responsabilidad de la estudiante ponerse al día en las materias y trabajos realizados en su ausencia, ajustándose al Reglamento de Evaluación que el docente establezca.

### **1. PROCESO A SEGUIR:**

- 1) El control de asistencia se realizará en cada curso, será tarea de cada profesor de asignatura, registrar la asistencia de las alumnas, en cada hora de clase en libro de clases.
- 2) Los certificados y licencias médicas se entregarán dentro de los tres primeros días del regreso a clases a la encargada de convivencia escolar quien lo archivarán de acuerdo al curso, dándolo a conocer al Profesor Jefe. Las estudiantes que se encuentren con licencia médica deben cumplir a cabalidad con el reposo respectivo, ingresando a clases el día posterior al término de la licencia médica.
- 3) El control de inasistencia será realizado por el profesor tutor e informado al equipo de convivencia escolar durante y al término de cada semestre.
- 4) Al presentarse situaciones de inasistencia no justificadas, la encargada de convivencia escolar se contactará con el apoderado(a) de forma escrita citando al establecimiento para justificar las ausencias. Durante la entrevista se informará, respecto de la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir, así también del protocolo de ausentismo y medidas a adoptar por el colegio en el caso de que la situación persista. Finalmente, se buscará llegar a un acuerdo que promueva la responsabilidad del apoderado(a).
- 5) Si el apoderado(a) no asiste a la segunda citación, se realizará derivación a Trabajadora Social, quien deberá realizar Visita domiciliaria. Esta visita se podrá producir en tres casos:
  - a) Si el apoderado(a) no ha acudido a dos citaciones enviadas o alude dificultades para acudir.

- b) Si se considera necesario analizar el contexto físico donde habita la estudiante y su familia u otras circunstancias.
  - c) Si se considera conveniente realizar una intervención conjunta con otros profesionales.
- 6) La Encargada de Convivencia Escolar y/o Trabajadora Social informará al profesor(a) sobre la gestión realizada.
  - 7) Si la estudiante presenta más de cinco inasistencias seguidas o 10 intermitentes durante un mes sin justificar, la encargada de Convivencia Escolar derivará el caso a Trabajadora Social.
  - 8) La Trabajadora Social, abrirá un expediente de las estudiantes con ausencias no justificadas. En él se incluirá toda la documentación referente a la estudiante: identificación personal y del grupo familiar, intervenciones realizadas, plan de intervención socioeducativa, seguimientos, derivaciones e informes.
  - 9) Respecto a las derivaciones a las redes de apoyo: Si después de todas las actuaciones posibles, se detectara una situación de riesgo y/o vulneración de derechos para la alumna, o bien el ausentismo no desapareciera, se derivaría el caso a Fiscalía, Tribunales de Familia, OPD, Carabineros, por vulneración de derecho a la educación. Se realiza a través de un informe detallando las acciones y compromisos adquiridos.
  - 10) De mejorar la asistencia, el caso será archivado previo seguimiento de la situación.

---

### **8.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.**

Este protocolo tiene por objetivo servir de guía a nuestra comunidad educativa para conocer los pasos a seguir ante la sospecha o revelación de alguna situación de vulneración de los derechos de niñas y adolescentes, permitiendo denunciar a los organismos competentes y brindar los apoyos pertinentes a quienes resulten afectadas.

Los derechos de las estudiantes están establecidos por la Convención de los derechos del niño y la niña ratificados en Chile el 14 de agosto de 1990, los cuales se rigen por los cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por la opinión de los niños y niñas.

Se entiende por niño/a todo sujeto menor de 18 años.

Existen principalmente 10 derechos del niño y la niña, los cuales, son:

- 1) Derecho a jugar
- 2) Derecho a la alimentación
- 3) Derecho a tener un hogar
- 4) Derecho a la salud
- 5) Derecho a la educación
- 6) Derecho a la vida y a tener una familia
- 7) Derecho a tener una nacionalidad
- 8) Derecho a la igualdad
- 9) Derecho a Opinar
- 10) Derecho a no trabajar

Por consiguiente, la vulneración de derechos es todo acto que transgrede lo establecido en la convención, es decir, cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Como adultos, tenemos el deber de proteger a los niños, niñas y adolescentes, de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. Asimismo, los establecimientos educacionales, según indica la Ley General de Educación (2009), tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes y ser garantes de que no sufran vulneración alguna. Frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia, lo que implica el deber de derivar y/o denunciar a instituciones pertinentes ante situaciones de vulneración de derechos.

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos: abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados.

Si no se denuncia se infringe la ley y se posiciona como un cómplice de dichos delitos, lo que es penalizado por el código penal de nuestro país.

Cabe destacar que en 2017 la Superintendencia de Educación promulgó los Derechos de los niños, niñas y estudiantes transgénero y/o transexuales en el ámbito de la educación, con el fin de otorgar a los estudiantes trans el mismo reconocimiento y protección, por tanto, cualquier vulneración a dichos derechos se abordan desde este protocolo de acción.

#### **MEDIDAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS:**

Según el Ministerio de Educación, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es importante que el establecimiento promueva y otorgue conocimientos a todos los trabajadores, apoderados y estudiantes sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así también debe dar a conocer los protocolos que se utilizan en el caso de que exista algún tipo de vulneración de derechos de las estudiantes.

Por lo tanto, se consideran las siguientes medidas preventivas:

- a) Otorgar a los estudiantes y apoderados un espacio seguro y protector.
- b) Realizar entrevistas entre los profesores tutores, las estudiantes y apoderados para conocer antecedentes relevantes que permitan pesquisar posibles vulneraciones de derecho.

Sumado a lo anterior, se establecen las siguientes medidas formativas:

- a) Realizar talleres respecto al marco de derecho y los protocolos de acción ante vulneraciones a los trabajadores del establecimiento educacional con el fin de informar y empoderarlos de su rol como educadores.
- b) Otorgar conocimientos a las estudiantes sobre sus derechos en la clase de orientación o en aquellas asignaturas que corresponda y entregarle herramientas para que puedan prevenir una posible vulneración de sus derechos.
- c) Informar a los apoderados sobre los derechos de los niños, niñas y/o adolescente y su participación en ello.

#### **8.4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA/REVELACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE VULNERACION DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.**

##### **Toma De Conocimiento**

- Ante el relato o evidencia de vulneración hacia una estudiante, quien tome conocimiento del hecho deberá:
  - a. Acoger a la estudiante evitando cualquier juicio de valor, incredulidad o desaprobación respecto a lo narrado.
  - b. Luego de la entrevista con la estudiante, dejar inmediatamente registro textual de lo relatado por ella, evitando cualquier interferencia por el adulto.
  
- Ante la sospecha de que una estudiante esté viviendo una situación de vulneración de derecho, deberá:

Informar inmediatamente, con plazo máximo de 24 horas, al profesor tutor del curso de la estudiante para realizar derivación del caso de manera urgente a la Psicóloga y /o trabajadora social del colegio, además, de a la coordinadora de apoyo, quienes se encargarán de indagar la situación, junto con la encargada de convivencia.

##### **Entrega De Información**

Quien tome conocimiento o tenga sospecha de que se estén vulnerando los derechos de la estudiante debe dar cuenta inmediatamente de esta situación a las coordinaciones de convivencia y apoyo con copia a nuestra trabajadora social y /o psicóloga del colegio, entregando el relato del estudiante por escrito o verbalizando lo observado, lo que generará un acta con el relato de quien lo realice.

La coordinadora de convivencia deberá informar de esta situación a la Rectora del establecimiento y al Profesor tutor (en caso de no estar informado previamente).

##### **Indagación Antecedentes Generales**

La coordinación de apoyo y la coordinación de convivencia junto a las profesionales que forman parte de ella, sea psicóloga, trabajadora social u otro, serán las responsables de recopilar la información y realizar un informe, el que contenga antecedentes generales que permitan colaborar con la investigación, tales como: el registro consignado en hoja de entrevista y /o libro de clases , con el fin de visualizar cambios en su conducta, entrevistas con el profesor/a tutor u otro/a que tenga información relevante de la estudiante, lugar/es donde posiblemente ocurrió la vulneración, determinación de qué adulto/a debería haber estado a cargo de la estudiante en ese momento.

### **Informar a La Familia**

La encargada de convivencia en conjunto con la psicóloga tomará contacto con él/la apoderado/a, familiar o persona adulta que tenga el cuidado de la estudiante para informar la situación. Esto tendrá un plazo de 48 horas como máximo.

Ante la ausencia de algún familiar, o ante su resistencia o negativa hacia el hecho, o frente a la sospecha de que el o la vulnerador/a es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional tiene el deber de presentar la denuncia si la vulneración de derecho ocurrida está tipificada como delito o de derivar a Tribunales de Familia o OPD si la vulneración no corresponde a delito. Sin embargo, si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde orientarla y apoyarla en este proceso.

### **Denuncia**

Ante una vulneración tipificada como delito y en el caso que la familia se niegue a realizar la denuncia y según lo que detalla el Código Procesal Penal, al existir la sospecha fundada, el colegio tiene el deber de realizar la denuncia a los organismos competentes: Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia (O.P.D.) , Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (P.D.I.), Ministerio Público o Tribunales de Garantía o Tribunales de Familia, dentro de las primeras 24 horas luego de haber tomado conocimiento de la situación, con el fin de que se investiguen los hechos.

De esta forma, la Rectora del establecimiento designará a quien efectuará la denuncia, además, de estar dispuestos a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo. Es importante insistir en que, al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito.

En los casos de vulneraciones no constitutivas de delito, serán derivados a la OPD o alguna red de apoyo competente según corresponda o Tribunales de Familia. Dicha denuncia debe realizarse en un máximo de 48 horas desde que se activa el protocolo.

### **Seguimiento**

Nuestra trabajadora social realizará seguimiento de la estudiante y del avance del caso, para lo que se mantendrán informadas de los avances de la situación manteniendo contacto con la institución a la que la estudiantes haya sido derivada según la gravedad o necesidad para el caso (PPF, PIB, PRM, PER, RDG, PAD, PIE, entre otros) de esta forma, conocerán el estado

de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicasen y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que la niña o adolescente no vuelva a ser victimizada.

**Medidas Complementarias de Resguardo y /o Formativas en caso de ser Necesario:**

a) Disponer medidas pedagógicas: En los casos en que la situación de vulneración de derecho se haya dado en el colegio o sea de conocimiento público por estudiantes o apoderados, se contempla la realización de un Consejo de Profesores/as liderado por la Rectora del establecimiento, la Encargada de Convivencia Escolar, equipo de apoyo cuya finalidad es definir e implementar estrategias de información y/o comunicación y de contención de docentes, estudiantes y apoderados, así como velar para que la niña o adolescente afectada conserve dentro de lo posible, su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo la contención.

b) Separación de funciones de funcionario del establecimiento: Si la sospecha apunta a un funcionario(a) como agresor(a), será separado de sus funciones mientras dure la investigación de los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales). Su situación laboral será evaluada por la sostenedora y la rectoría del establecimiento dependiendo del dictamen de estos organismos. Cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto/a agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo) o que exista una resolución judicial de alejamiento.

El establecimiento educacional:

**SÍ DEBE:**

- Dar inmediata credibilidad cuando la niña o adolescente relata que es víctima de una situación de vulneración de derecho. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Acoger y escuchar a la niña o adolescente, haciéndola sentir segura y protegida.
- Aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de vulneración de derecho considerando su temática y qué derecho ha sido vulnerado buscando su contenido en el Manual de Convivencia Escolar.
- Resguardar la intimidad e identidad de la niña o adolescente en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.

- Cumplir con los pasos establecidos en el protocolo.
- Aclarar a la niña o adolescente que no es culpable o responsable de la situación que la afecta.
- Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a las estudiantes para pedir ayuda.

**NO DEBE:**

- Actuar de forma precipitada ni improvisada.
- Interrogar ni indagar de manera inoportuna a la niña o adolescente.
- Minimizar ni ignorar ningún derecho vulnerado.
- Investigar los hechos: esto último NO es función del colegio, sino de los organismos policiales y judiciales.
- Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

## **8.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO, MICROTRÁFICO Y/O TRÁFICO DROGAS Y ALCOHOL.**

### **1. Introducción**

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años. Estudios realizados por SENDA registran que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad, en plena edad escolar, es por ello que se hace imprescindible e ineludible abordar este tema en y con la comunidad educativa.

El Colegio, Fundación Educacional Colegio Nuestra Señora de Aquina, en concordancia con el proyecto educativo institucional pone a disposición de la comunidad educativa, el siguiente documento, el cual tiene como propósito normar los procedimientos y/o formas de intervención de las/os profesionales del establecimiento en torno a situaciones de consumo o tráfico de alcohol y drogas, que, eventualmente, podrían darse en estudiantes de nuestro establecimiento.

### **2. Objetivos**

#### Objetivo General

- Establecer los procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones referentes al consumo o tráfico de alcohol y drogas.

#### Objetivos Específicos

- Prevenir el consumo de alcohol y drogas en las estudiantes del colegio.
- Identificar de forma temprana situaciones de consumo de drogas y alcohol de las estudiantes.
- Establecer acciones de carácter formativa que orienten a la comunidad educativa en situaciones de consumo o tráfico de drogas y alcohol.

### **3. Normativa legal**

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran,

sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

**Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM),** a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

De acuerdo a la Ley No 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

#### 4. Medidas preventivas

Frente a las últimas cifras entregadas por SENDA, en el que arrojó altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar como actores preventivos frente al consumo y/o tráfico de drogas y alcohol.

En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

Medidas preventivas del **colegio** que aportan a la prevención:

- Promoción de estrategias de prevención de forma oportuna en distintos espacios y momentos (planes de orientación, reuniones de apoderados, apoyo de redes externas, entre otros)
- Desarrollo de actividades que promuevan conductas saludables en distintas asignaturas enfatizando en la hora de orientación o talleres preventivos.
- Dando a conocer y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol
- Activación de mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo
- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.

Medidas preventivas que nuestras **familias** pueden aportar a la prevención:

- Mantener una comunicación constante con el establecimiento.

- Informarse sobre los protocolos de prevención.
- Estar atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Solicitar ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favorecer estilos de vida saludables dentro y fuera del establecimiento

Medidas preventivas que nuestras **estudiantes** pueden aportar a la prevención:

- Solicitar orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informarse sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conocer las estrategias de prevención que el colegio le entrega
- Favorecer estilos de vida saludables dentro y fuera del establecimiento (participación en academias, clubes deportivos externos u otras de su interés)

#### 4.1. Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio

##### A) Detección precoz del consumo de alcohol y drogas

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de las estudiantes, tales como el rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia.

##### B) Programas preventivos

Las coordinaciones de convivencia escolar y en especial la coordinación de apoyo son las encargadas de implementar programas preventivos de alcohol y drogas.

Actualmente, el colegio cuenta con un plan de orientación y formación integral que aborda conductas de riesgo, autocuidado y de prevención en consumo de alcohol y drogas, a su vez, de manera transversal se trabaja en distintas asignaturas los efectos que estas sustancias producen.

Por otra parte, serán derivadas a instituciones externas que buscan promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable.

#### **Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.**

**Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, recreativas, pastoral y/o artística, entre otras).**

##### **Detección:**

- Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que una estudiante está consumiendo o portando drogas al interior del colegio, deberá reportar el hecho a la coordinadora de convivencia escolar o a la coordinadora de apoyo, o bien, al profesor/a tutor/a.

- En el caso que sea una estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargada de Convivencia Escolar.

**Indagación:**

- La Coordinadora de Convivencia Escolar con apoyo de los integrantes que componen la coordinación, iniciarán un proceso de indagación junto al Profesor/a tutor/a de la o las estudiantes involucradas, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a las estudiantes o personal del colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá suer 3 días hábiles.
- Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones.
- De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico u otro medio de comunicación oficial que el colegio disponga y con ello se entenderán notificados de la situación.
- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- La Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación. En el informe se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
- De confirmarse el consumo, se tipifica como falta **gravísima**, por lo tanto, la Encargada de Convivencia aplicará las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia y realizando una derivación a la coordinación de apoyo, quienes se encargarán de intervenir con la estudiante y la familia. De ser necesario se realizará una derivación con alguna institución externa.

**Sanción:**

- Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes.
- En función de lo que allí se resuelva, se comunicará por escrito el documento informando de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

**Comunicación:**

- La coordinación de convivencia escolar comunicará la medida al apoderado y a la estudiante. Junto con ello, informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.

- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional de la estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” de la estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

**Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, recreativas, pastoral y/o artística, entre otras).**

**Detección:**

Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- Una estudiante, voluntariamente, comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Una estudiante es sorprendida por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de una estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a cualquier funcionario de la coordinación de convivencia escolar y/o profesor/a tutor/a

En el caso que sea una estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a los integrantes de la coordinación de convivencia escolar.

**Contacto con el Apoderado:**

- De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es **una falta gravísima**, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- Los integrantes de la coordinación de convivencia contactarán con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- En caso de constatarse signos de compromiso de salud de la estudiante, éste será evaluado por la encargada de primeros auxilios del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida de la estudiante.
- El apoderado deberá presentarse a la brevedad al establecimiento. Junto a eso se llamará de forma inmediata a Carabineros o PDI según lo estipulado por Ley.
- La estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia. En espera de Carabineros o PDI.
- retirar a la estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas.

### Contacto con el Apoderado:

#### Indagación:

- La Encargada de Convivencia Escolar o algún integrante de la coordinación inicia un proceso de indagación con el Profesor/a tutora de la o las estudiantes involucradas, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.
- La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho, incluyendo la entrevista a las estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 5 días hábiles.
- Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de las involucradas, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico u otro medio de comunicación oficial del colegio y, con ello, se entenderán notificados de la situación.
- Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.
- La Encargada de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
- El consumo se tipifica como falta **gravísima**, por lo tanto, la Encargada de Convivencia aplicará las medidas estipuladas en el manual de convivencia y realizando una derivación a la coordinación de apoyo, quienes se encargarán de intervenir con la estudiante y familia. De ser necesario se realizará una derivación con alguna institución externa.

#### Sanción:

- Las medidas y sanciones estarán sujetas al manual de convivencia escolar. Las medidas deberán quedar registradas por escrito en acta firmada por todos los integrantes. En función de lo que allí se resuelva, se comunicará por escrito el documento informativo de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

#### Comunicación:

- La coordinación de convivencia escolar comunicará la medida al apoderado y a la estudiante. Junto con ello, informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional de la estudiante. La falta de cumplimiento de

esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” de la estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

**Frente a TRÁFICO o MICROTRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, recreativas, pastoral y/o artística, entre otras).**

**Detección:**

- Todo funcionario que es informado o sorprende a una estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho, inmediatamente, a la coordinación de convivencia escolar.
- En el caso que sea una estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, que le genere confianza, este último será quien informe a algún integrante de la coordinación de convivencia escolar.
- Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

**Procedimientos:**

- En caso de que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, se activará el protocolo una vez conocido los hechos y en un máximo de dos días. El procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio.
- Si existe prueba física, ésta debe ser incautada, siempre y cuando no se encuentre en posesión de la estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.
- La estudiante no puede ser registrada por el personal del colegio.
- Una vez confirmado el hecho, la estudiante deberá ser trasladada con la prueba a la oficina de convivencia escolar.
- La estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

**Contacto con el Apoderado:**

- De acuerdo con el Manual de Convivencia vigente, el tráfico de drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas.
- La Encargada de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.
- La estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento en que es recibida por su familia.
- Una vez en el Colegio, la coordinadora de convivencia escolar sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente la estudiante, en caso de que el apoderado lo autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas.

- La coordinadora de convivencia escolar informará la situación a rectoría y al profesor/a tutor/a de la estudiante.
- Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional de la estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

**Denuncia:**

- Se llamará inmediatamente a Carabineros o PDI.
- Se activará el protocolo de denuncias, que está en el apartado de protocolos de este manual.
- Ante el caso de tráfico o microtráfico por parte de una menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), Carabineros o PDI solicitará Medida de Protección ante tribunales de familia. Carabineros o PDI se dirige con la estudiante y su apoderado a la comisaría, para tomar todos los antecedentes.
- Es preciso señalar que, según Manual de Convivencia, la estudiante quedará suspendida a la espera de las medidas que tomará el colegio. Si el tráfico ha sido continuo, según la investigación, se caducará la matrícula.

**Frente a SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, recreativas, pastoral y/o artística, entre otras).**

Si la estudiante es sorprendida consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el manual de convivencia vigente.

**Remediales y medidas psicosociales**

- La encargada de Convivencia Escolar junto a la coordinación de apoyo serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de las estudiantes a la comunidad educativa.
- En primera instancia, la Psicóloga a cargo del caso solicitará asesoría a alguna institución externa de la comuna (SENDA, PAI u otra afín), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente.
- Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable, en un plazo no mayor de 48 horas, y a la estudiante las acciones a seguir.

**Acciones individuales y grupales:**

Apoyo individual:

- La Psicóloga responsable del caso, realizará el seguimiento a la estudiante junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para la estudiante (profesor tutor o de asignatura, encargado de pastoral u otro) realizará acompañamiento periódico a la estudiante.

- El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin de comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.

## 8.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

El Colegio Ascensión Nicol en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, pone a disposición de la comunidad educativa, el siguiente documento, el que tiene como objetivo regular las salidas pedagógicas y giras de estudio.

Este documento se rige por la normativa vigente emanada desde la Superintendencia de Educación.

### 1. Giras de estudio

- El Colegio **NO promueve** la organización y realización de giras de estudio.

### 2. Salidas pedagógicas:

- El Colegio promueve experiencias de aprendizaje fuera del aula basándose en los enfoques declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Estos aprendizajes deben estar en sintonía con los Planes y Programas vigentes de cada asignatura y curso.
- Cada salida pedagógica deberá estar registrada en la planificación de la asignatura y curso que realizará esta experiencia fuera del establecimiento.
- La salida pedagógica deberá estar acompañada por un instrumento evaluativo para medir el impacto en los aprendizajes de las estudiantes.
- La solicitud de salida pedagógica deberá ser enviada a la Coordinación Pedagógica que corresponda, con una antelación de 14 días.
- El instrumento evaluativo que realizarán las estudiantes en la salida pedagógica deberá ser entregado a la respectiva coordinación con un plazo de 48 horas de antelación a la realización de ésta.
- El profesor que realice la salida pedagógica deberá entregar a cada estudiante una autorización para ser firmada por su apoderado dentro de un plazo de 5 días hábiles antes de la salida. El formato de la autorización será el siguiente:
  - a) Lugar en donde se realizará la salida pedagógica.
  - b) Fecha y horario en la que se realizará la actividad.
  - c) Espacio para el nombre y Rut del apoderado.
  - d) Nombre del responsable de la actividad
  - e) Espacio para la firma del apoderado
- La estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar de la actividad. Aquellas estudiantes que no presenten la autorización deberán continuar sus actividades dentro del establecimiento.
- Las estudiantes serán acompañadas por el número suficiente de adultos responsables para resguardar de manera efectiva su seguridad.
- Medidas de seguridad para las estudiantes:

- a) El Colegio gestionará el transporte necesario para la realización de la salida pedagógica
  - b) El Colegio proporcionará tarjetas de identificación para cada una de las estudiantes que participen de la salida pedagógica, estas tarjetas deberán contener los siguientes datos: Nombre y curso de la estudiante, teléfono y dirección del establecimiento.
  - c) Los adultos responsables que acompañen la actividad deberán portar credenciales con sus nombres y apellidos.
- Aspectos formales de la salida pedagógica:  
El docente responsable de la actividad deberá considerar los siguientes aspectos en su planificación de la salida pedagógica:
    - a) Datos del establecimiento.
    - b) Datos de la actividad: Fecha, hora, lugar, niveles o cursos que participan.
    - c) Nombre del profesor responsable y acompañantes (si corresponde)
    - d) Asignatura
    - e) Unidad
    - f) Contenidos
    - g) Objetivos de la actividad
    - h) Actividades
    - i) Evaluación
  - Al salir del establecimiento el profesor(a) encargado dejará registro de los datos del transporte en el libro de salidas del establecimiento.
  - Finalmente, antes de iniciar la salida pedagógica, el profesor entregará la siguiente documentación a la Coordinación de Convivencia del Colegio:
    - a) La totalidad de las autorizaciones de las estudiantes que asisten a la salida.
    - b) La planificación de la actividad

---

## **8.7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE ENFERMEDADES PROLONGADAS O AUSENCIAS DE LA ESTUDIANTE**

Respecto de las estudiantes que, durante el transcurso del año escolar presenten algún tipo de enfermedad o accidente que les impida continuar asistiendo al establecimiento, y con ello, afecte el normal desarrollo de sus actividades académicas procede lo siguiente:

1. El apoderado debe asistir en forma personal al establecimiento y concertar una entrevista con el Coordinador Académico correspondiente.

En ella debe dar a conocer el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, adjuntando un informe médico o certificados detallados que acrediten que la estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

2. Una vez que el apoderado ha informado y acreditado la situación, se procederá a presentar el caso a rectoría del establecimiento, quien junto al coordinador académico correspondiente analizarán los antecedentes otorgados por el apoderado y entregará una resolución respecto a si procede que la estudiante desarrolle sus actividades escolares en el hogar.

3. En cualquiera de los casos la estudiante debe, igualmente, cumplir con el proceso de evaluación.

4. Si se autoriza a que la estudiante no asista al establecimiento a realizar sus actividades académicas, el apoderado debe comprometerse a coordinar todas las acciones que se le indiquen para la adecuada finalización de sus deberes escolares, esto es:

- a) Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- b) Asistir una vez a la semana o según lo indique el calendario dado por la coordinación académica a dejar las tareas o compromisos escolares de la estudiante para ser entregados a los docentes.
- c) Asistir previamente acordando con Coordinación Académica respectiva a retirar los cuadernos, guías y actividades de aprendizaje que la alumna debe realizar en el hogar.
- d) Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
- e) Acordar evaluaciones conducentes a calificación con la Coordinación Académica respectiva, según el diagnóstico médico y los informes presentados.
- f) Previo a la inasistencia por viaje, el apoderado deberá informar mediante una carta dirigida a la rectora, los motivos y tiempo de ausencia, asumiendo los costos académicos y de asistencia exigidos.

## **8.8. PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR DE CONFLICTOS**

La comunidad educativa del Colegio con el objeto de mejorar la convivencia entre sus miembros acuerda poner a disposición un protocolo de mediación de situaciones escolares conflictivas para resolver conflictos de esta índole.

Entendemos que la mediación tiene un valor educativo en sí mismo, ya que enseña que existen otras alternativas, distintas del enfrentamiento para resolver los problemas. Con ella la estudiante aprende a desarrollar su capacidad empática de escuchar las razones de la otra parte y, además, de responsabilizarse de sus decisiones. También se favorece el diálogo como el mejor camino de superación de problemas.

Etapas:

**1. Identificación de un posible caso de mediación:**

Serán objeto de mediación todas las situaciones de conflicto que lo ameriten y que no sean objeto de otro protocolo regulado en este Manual.

**2. Procedimiento en caso de mediación:**

- a. Todo/a profesor/a que evidencie un conflicto de relación entre estudiantes, deberá remitir a la brevedad al (a la) profesor(a) o tutor(a) que corresponda al curso de las involucradas.
- b. En el caso de detectar un conflicto entre estudiantes donde se haya deteriorado la relación establecida entre ellas), el(la) profesor(a) o tutor(a) presentará a las estudiantes una alternativa para solucionar el conflicto: mediación o no mediación.
- c. El profesor tutor junto a las mediadoras del curso informará a la coordinación de convivencia escolar la situación conflictiva, indicando el motivo de la mediación, así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo.
- d. La persona encargada de llevar a cabo la mediación será un profesional competente designado por la coordinación de Convivencia en conjunto con los profesores o tutores, o el mismo consejero de convivencia.
- e. Se debe realizar la mediación en una o máximo 3 sesiones, de la siguiente manera:
  1. Confrontar las versiones, buscando aclarar las posturas de los involucrados.
  2. Trabajar en buscar soluciones a conflictos con compromisos y pactos de buena convivencia.
  3. Supervisión de pactos y compromisos donde los involucrados hacen evaluación de la resolución de conflicto.
- h. Una vez realizada la mediación, el mediador (encargada de convivencia) emitirá un informe escrito de resolución de conflictos con mediación en el que aparecerán,

entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes, este trabajo se realizará en compañía de las mediadoras del curso de las involucradas, el citado informe contemplará la supervisión del seguimiento de los acuerdos.

- i. Del acuerdo alcanzado entre las partes se informará al(a la) profesor(a) o tutor(a) respectivo.
- j. En caso de que la resolución de conflicto no sea resuelta por mediación y la conducta sea contraria a la normativa del Manual de Convivencia o los protocolos anexos se aplicarán las sanciones que éste indique.

---

## **8.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACOMPAÑAR A ESTUDIANTES EMBARAZADAS**

### **I. Introducción.**

El Colegio, Ascensión Nicol en concordancia con el proyecto educativo institucional pone a disposición de la comunidad educativa, el siguiente documento, el cual tiene como objetivo normar los procedimientos y/o formas de intervención de los profesionales del establecimiento en torno a situaciones de embarazo y madres adolescentes en periodos de lactancia que, eventualmente, podrían darse en estudiantes del Colegio. Lo anterior con el propósito de generar el debido acompañamiento de la estudiante y de este modo, asegurar el derecho a la educación de niñas y adolescentes que viven la realidad mencionada. Todo lo anterior dentro del marco valórico de nuestro sello dominicano, que comprende y respeta la vida como manifestación de la voluntad de Dios.

El presente documento se rige por la normativa vigente emanada desde el sistema jurídico nacional, como también desde los lineamientos establecidos para ello por el Ministerio de Educación, asimismo es animado por los lineamientos valóricos y espirituales que fundan nuestro Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con los marcos legales vigentes, los centros escolares tienen el deber de asegurar el derecho a la educación de las estudiantes embarazadas y madres en periodo de lactancia.

Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en el derecho de todas las personas. La ley N° 20370/2009 (LGE), artículo 11, señala: “El embarazo y maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.” A lo anterior se suma, el Decreto Supremo de Educación N° 79/2004, estipulado en el Reglamento Interno del establecimiento el cual atiende a las normas indicadas. Cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de embarazo, maternidad y lactancia.

### **II. Actuación funcionarios del colegio frente a casos de embarazo adolescente**

En este apartado se detalla con claridad las formas de actuación frente a situaciones de embarazo adolescente o estudiantes madres en periodo de lactancia. Es relevante señalar que la siguiente ruta es pensada desde una perspectiva integral, donde el abordaje de estas

situaciones es llevado a cabo de manera responsable en concordancia con la normativa legal, el proyecto educativo y la relevancia de estos procesos desde la perspectiva biopsicosocial.

- **Actuación Profesor/a Tutor/a**

Cuando un(a) profesor(a) es notificado por la madre o estudiante de la situación de embarazo, debe notificar inmediatamente esta información a Coordinación de convivencia escolar, quienes tomarán los antecedentes del caso y solicitarán al profesor(a) o tutor(a) que coordine una reunión con el apoderado para que presenten los documentos médicos que acrediten la situación de embarazo.

Es deber del (la) profesor(a) tutor(a) estar pendiente de los acuerdos tomados con el apoderado, para ello debe estar presente en dicha reunión en conjunto con coordinación de convivencia escolar.

Posterior a la reunión, coordinación de convivencia gestionará un plan de intervención específico, el cual se desarrollará en conjunto con coordinación académica, apoyo y sus profesionales especializados del área de Psicología, Trabajo Social y Psicopedagogía.

Es importante señalar que el profesor(a) o tutor(a) debe ser flexible ante lo que la coordinación de convivencia escolar solicite, sea esto, acompañamiento intensivo a la estudiante, flexibilidad de horario y/o uniforme, como también estrategias diversificadas tanto en aula como en evaluaciones.

- **Actuación de Coordinación de Convivencia Escolar**

Cuando Coordinación Académica sea notificado por el profesor(a) o tutor(a), o bien, por otro estamento habilitado para ello como lo es Coordinación de Convivencia Escolar, este activará sus dispositivos de seguimiento, activando dicho protocolo. Para ello, pedirá al profesor(a) Tutor(a) que coordine entrevista con el apoderado y la estudiante, en la cual muestran documentos que acrediten la situación de embarazo, estos documentos serán copiados y archivados en el Colegio como respaldo ante esta situación. Asimismo, se le solicitará al apoderado que lea el protocolo y que firme un documento en el cual quede clarificado que se activará el **protocolo de estudiante embarazo adolescente, madre y periodo de lactancia**. Con ello el apoderado acepta todo lo mencionado en el documento. Posterior a ello, será responsabilidad de coordinación de convivencia, generar reunión con la coordinación académica, el equipo de apoyo, y sus profesionales especialistas para

determinar el plan de actuación. Dicho plan de actuación deberá ser notificado al apoderado a través del profesor(a) tutor(a) en un plazo máximo de 15 días hábiles.

**\*Importante: Será responsabilidad exclusiva de coordinación de convivencia informar a rectoría de la situación, asimismo de mostrar el plan realizado por coordinación académica y de apoyo para su aprobación.**

- **Actuación de Coordinación de Apoyo**

La Coordinación de apoyo será notificada a través del coordinador de convivencia, el cual se reunirá con Coordinación Académica quien le detalla los antecedentes. Posteriormente, el Coordinador de Apoyo citará a reunión extraordinaria a los especialistas del área de Psicología, Trabajo Social y Psicopedagogía con la finalidad de elaborar el plan de intervención acorde al caso y sus particularidades, tomando en cuenta las dimensiones integrales de nuestro proyecto educativo institucional y las exigencias legales del marco jurídico vigente para estas situaciones.

La Coordinación de Apoyo deberá entregar el informe del plan de intervención a Coordinación Académica en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contemplando, además, una reunión en la cual se especifique en qué consistirá este plan de acción, asimismo Coordinación Académica evaluará la pertinencia de éste según sus conocimientos específicos, dando lugar a posibles modificaciones en caso de ser necesario. Una vez realizado el documento, éste será presentado a rectoría por Coordinación Académica. Una vez revisado por rectoría, procederá a validar o solicitar modificaciones de dicho documento, si aconteciera el caso de modificación, esta debe realizarse a la brevedad, con la finalidad de resguardar los plazos de respuesta al apoderado, estipulado en este protocolo.

A su vez, Coordinación de Apoyo a través de las unidades mencionadas deberá realizar seguimiento de la estudiante embarazada, una vez al mes, reuniéndose con el profesor(a) tutor(a) para lograr este fin. Lo anterior permitirá, ir pesquisando si el plan es acorde a la necesidad o si la realidad precisa de otro tipo de intervención, todo ello con el objetivo de mantener la permanencia de la estudiante en nuestro establecimiento educativo, asegurando así el derecho a la educación.

- **Actuación de Coordinación Académica**

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, el reglamento y la promoción de la estudiante son aspectos que se analizan por las coordinaciones correspondientes y la aprobación de rectoría, por tanto, la estudiante no se debe regir por el reglamento de evaluación estandarizado, ya que ésta y su apoderado deben leer y revisar el plan elaborado por las coordinaciones respectivas para su situación específica, aceptando y firmando dicho plan. Asimismo, se entiende que la estudiante al cumplir en su totalidad con los acuerdos especiales adaptados, como, por ejemplo, menos cantidad de evaluaciones, flexibilidad en las metodologías evaluativas, modificaciones horarias entre otras, será promovida de curso, siempre que lo anterior responda al rendimiento académico acordado.

Si se presenta una situación especial de rendimiento en las calificaciones, pese a las medidas adoptadas, será responsabilidad del profesor(a) tutor(a) reportar dicha situación a coordinación académica quien, en conjunto con coordinación de convivencia escolar y apoyo, reforzará los acuerdos con la estudiante y la apoderada.

- **Actuación de Coordinación de Pastoral**

Si es notificada la coordinación de pastoral por el apoderado o la estudiante de la situación, este debe dar aviso inmediatamente al profesor tutor/a quien aplicará las medidas mencionadas con anterioridad para la activación del protocolo.

La coordinación de pastoral ofrecerá, si el apoderado o la estudiante están de acuerdo, un acompañamiento del proceso a nivel espiritual y humano, durante el proceso de embarazo y posterior al nacimiento.

- **Actuación de cualquier otro funcionario del colegio que se entere de la situación.**

Si cualquier otro funcionario/a del colegio no implicado directamente, es notificado por el apoderado de la situación, este debe dar aviso inmediatamente al profesor tutor/a quien aplicará las medidas mencionadas con anterioridad para la activación del protocolo.

### **III. Respetto de las obligaciones de padres y apoderados:**

Es deber del apoderado, sea este padre, madre o cuidador legal a cargo, asistir al colegio a notificar la situación de embarazo de la estudiante, acreditando esta situación con

certificado médico emitido de forma válida y legal. La activación de este protocolo comenzará sólo si el apoderado notifica al colegio mediante este documento.

Asimismo, es deber del apoderado asistir a las entrevistas concertadas por profesor tutor o coordinaciones pertinentes para informar los procedimientos y adaptaciones en pro de la estudiante.

Es deber del apoderado entregar los insumos correspondientes a la estudiante referente a la lactancia, asimismo el colegio facilitará alguna sala o baño en caso de que la estudiante deba realizar extracción de leche.

Es deber del apoderado firmar el plan diseñado para el proceso educativo de su pupila, asimismo, de no estar de acuerdo, tiene el derecho de manifestarlo, para generar modificaciones, sólo si éstas son pertinentes y en concordancia con las leyes vigentes y el proyecto educativo institucional.

Es deber del apoderado informar si existe algún problema asociado al proceso de embarazo, justificándolo con certificados médicos.

Es deber del apoderado acompañar pedagógica y emocionalmente a su hija en todo el proceso, a fin de garantizar su integridad en concordancia a los derechos de las niñas y adolescentes según la declaración de los derechos del niño, niña y adolescente.

#### **Otros.**

1. La estudiante tiene el derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo dentro de los requerimientos formales que la institución fortalece.
2. La estudiante tiene el derecho a recibir las mismas condiciones de trato referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema escolar.
4. La estudiante embarazada está cubierta por el seguro escolar (art. 7, DS 79/2004).
5. La estudiante embarazada tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extraprogramáticas (art. 8, DS/2004).

---

## **8.10 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SITUACIONES QUE AFECTEN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY AULA SEGURA)**

Se entenderán como situaciones graves que afecten la convivencia *“los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”* (Ley 21.128)

Frente a situaciones como las anteriormente descritas se procederá de la siguiente manera:

1. Constatación fundada del o los actos cometidos.
2. La Rectora iniciará un procedimiento sancionatorio, a través de quien designe, en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal, en el reglamento interno del colegio, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley 21.128.
3. La Rectora suspenderá, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a la o las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno (Manual de convivencia) y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula,
4. La Rectora comunicará la decisión de suspender a la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito a la estudiante y a su madre, padre o apoderado.
5. En el procedimiento sancionatorio en los que se utilice la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se respetará el principio del debido proceso, la presunción de inocencia, la bilateralidad y derecho a presentar pruebas, entre otros.
6. Se podrá apelar contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores y se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la Rectora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La solicitud de reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la estudiante hasta culminar su tramitación.

7. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
8. Una vez finalizado todo el proceso se comunicará la resolución final por escrito a la estudiante y al apoderado y se aplicará efectivamente.

---

## 8.11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON AUTOLESIONES Y/O RIESGO SUICIDA.

### Introducción

La Misión de la Fundación Educacional Colegio Nuestra Señora de Ayquina, aspira a ofrecer una propuesta educativa evangelizadora cimentada en los valores del Evangelio y la Espiritualidad Dominicana, mediante una formación humanizante, integral, transformadora, liberadora e inclusiva que, dando respuesta a las necesidades de hoy, forme jóvenes líderes capaces de transformar la sociedad.

En consideración de estos objetivos, el acompañamiento y apoyo a las estudiantes en sus diversos ámbitos de desarrollo resulta central en la tarea formativa, siendo el ámbito de la salud mental, su promoción y la prevención de dificultades respecto de esta última, un aspecto central en el quehacer formativo.

**A continuación, se presenta el protocolo preventivo de actuación frente a situaciones de autolesiones y/o riesgo suicida.**

### 1.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Conductas autolesivas:** son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. Este tipo de conductas puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional. Ej. cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras (Manitoba’s Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014 en Minsal 2019).
- **Gesto suicida:** También es conocido como parasuicidio y refiere al conjunto de **actos** o precursores de actos donde la persona se produce algún daño físico, ya sea de forma voluntaria e intencional, que, si se llegan a realizar en su totalidad, podrían causar daño serio o la muerte. Los gestos suicidas pueden ser autolesiones, auto-venenamientos o generarse intoxicaciones y quemaduras (Grimadi 2021, en [www.funfres.org.sv](http://www.funfres.org.sv)).
- **Amenaza suicida:** Verbalizaciones o insinuaciones de la intención suicida, por ejemplo, asomarse por la ventana y gritar que se lanzará.
- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde el balcón, o desde el cuarto piso del colegio”) (Minsal, 2019).

- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación (Minsal, 2019).
- **Suicidio consumado:** Refiere al acto que ha logrado el propósito de muerte de la persona. Se trata de un acto de autodestrucción. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación (Minsal, 2019).

## 2.- SEÑALES DE ALERTA

El programa Nacional de Prevención del Suicidio en sus Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, identifica indicadores tempranos o señales de alerta, éstas pueden ser:

- a) Las señales directas corresponden a conductas claras e inmediatas de riesgo suicida, que indican que la estudiante puede estar planificando un suicidio o pensando recurrentemente sobre su muerte. Estas pueden ser verbales o bien presentarse en actividades del estudiante.
- b) Las señales indirectas aluden a cambios en el comportamiento de la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden

asociarse a pensamientos o planes suicidas.

#### Señales de Alerta Directa

##### Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

##### Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

##### Presenta conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

##### Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

#### Señales de Alerta Indirecta

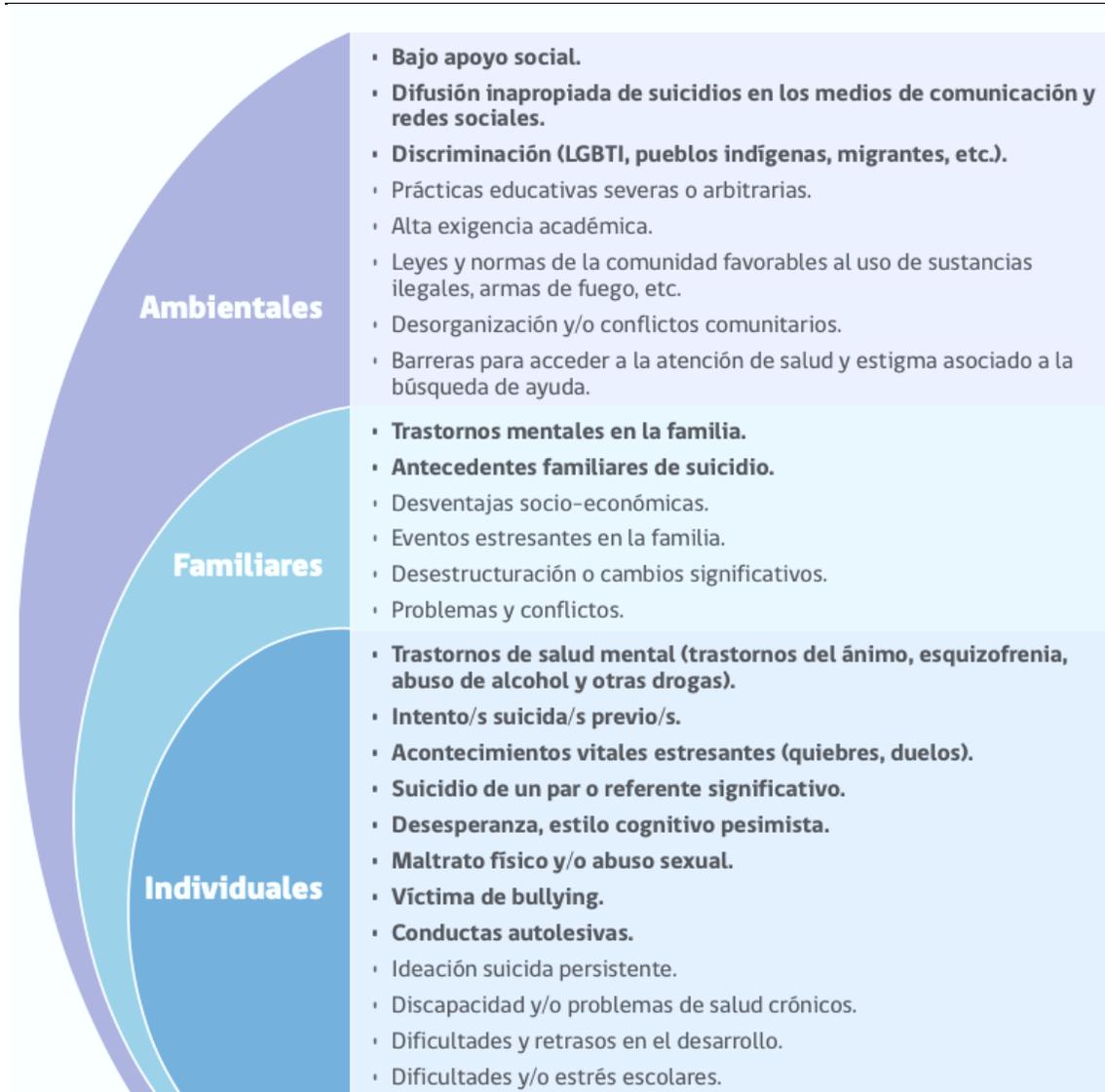
- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Adaptado de Dumon & Portzky, 2014

### 3.- FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellas estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, **no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo**. Del mismo modo, su **ausencia no significa nula posibilidad de riesgo** (OMS, 2001).

En la figura 1 se indican los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas (Minsal, 2019, pág. 9)



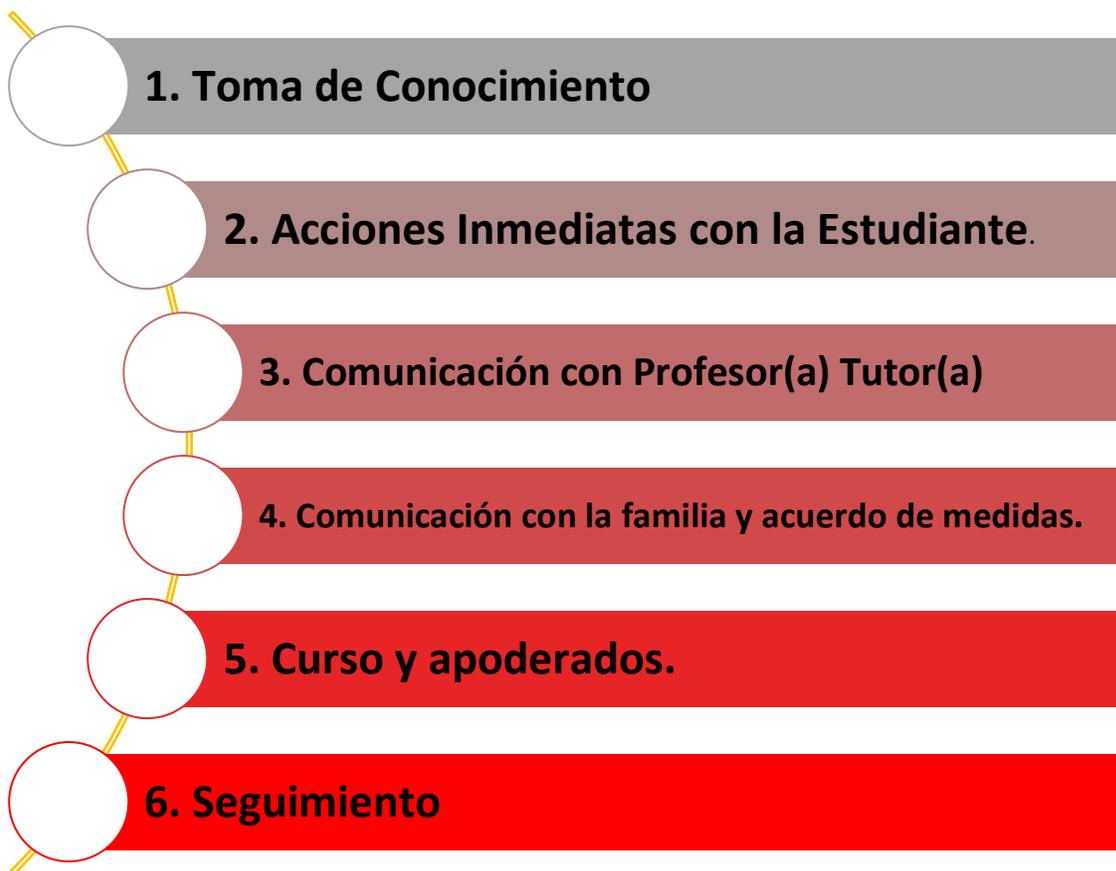
#### 4.- FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente, existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar (Minsal, 2019, pág. 14).



## 5.- PROCEDIMIENTO



### 1. Toma de conocimiento:

- a) Quien toma conocimiento o bien, recibe información y/o evidencia de la intención de llevar a cabo una acción suicida o autolesión por parte de una estudiante de la comunidad, deberá comunicarlo por correo electrónico al profesor(a) tutor(a) de la estudiante, copiando al psicólogo(a) y Encargado de Apoyo, este último será quien informe a la Rectora. Será la dupla compuesta por el/la psicólogo/a y el/la Profesora(a) Tutora, los responsables de llevar a cabo el procedimiento una vez activado este protocolo. En caso de que el/la psicólogo/a no se encuentre disponible, se recurrirá al coordinador(a) de apoyo. En este caso, el secreto de confidencialidad queda supeditado al resguardo de la vida de la estudiante.
- b) Si la información sobre ideación suicida es referida por una estudiante respecto de otra, se deben adoptar las acciones establecidas en este protocolo, aunque la estudiante se muestre reacia, rechace o niegue la necesidad de apoyo. En este caso y, en consideración del bien mayor de la Vida y su cuidado, el secreto de confidencialidad también queda supeditado al resguardo de esta última.

2. Acciones Inmediatas con Estudiante:

- a) Brindar contención, ofrecer apoyo y escucha activa, orientando las acciones de la estudiante hacia su propio cuidado, refiriendo los pasos que se realizarán respecto de la información que se le otorgará a su familia y el abordaje que procede.
- b) La estudiante debe permanecer acompañada desde el momento en que refiere sus pensamientos de muerte y/o autolesiones hasta que sea retirada del Colegio por parte de sus padres y/o apoderados, previniendo así cualquier acción de riesgo.
- c) En caso de que existan lesiones, se debe asistir a enfermería para que asistan sus heridas.

3. Comunicación con Profesor/a tutor/a

- a) Informar e indagar con profesor tutor, antecedentes que sirvan de apoyo en cuanto a la observación de conductas, comentarios u ocurrencia de hechos que pudiesen favorecer el apoyo de la estudiante en el proceso (muerte de familiar, separación de los padres, síntomas de depresión, etc.)
- b) Coordinar acciones de apoyo a la estudiante, familia y curso conforme las características de cada caso.
- c) Establecer un monitoreo o seguimiento regular sobre la situación de la estudiante y su familia mediante entrevistas cuya frecuencia se determinará conjuntamente.

4. Comunicación con la familia y acuerdo de medidas.

- a) El/la psicólogo(a) a cargo, deberá informar de manera inmediata a sus padres y/o apoderado sobre las autolesiones y/o ideación suicida de su hija, orientar acciones de apoyo y recabar antecedentes respecto a la conducta de la niña y de eventuales situaciones familiares.
- b) Se ofrecerá apoyo del colegio y se solicitará la realización de una evaluación profesional externa (psicológica y/o psiquiátrica) en caso de que no cuenten con una. Se indicará la necesidad de realizar de manera prioritaria la evaluación psiquiátrica, solicitando tanto de esta como de la psicológica, informes de atención de los especialistas.
- c) Se entregará un Informe de Derivación emitido por el establecimiento educativo (psicólogo/a) con la finalidad de brindar información y orientar las acciones de intervención del especialista o red de salud al que recurran los padres/apoderados.
- d) En caso de que la estudiante se encuentre con tratamiento, indicar a los padres y/o apoderados, realizar un contacto inmediato con los especialistas tratantes para referir con urgencia la información señalada. Además de entregar datos de contacto del profesional tratante para realizar un trabajo intersectorial.

- e) Se acordará con los padres/apoderados la frecuencia de información recíproca para el seguimiento y acompañamiento de la estudiante, dejando claras las posibilidades del Colegio para ello.

#### 5. Curso y apoderados

- a) Dependiendo del nivel de información que el curso maneje sobre el evento, se evaluará la necesidad de trabajar el tema con el curso completo, mediante charlas informativas, entregando información sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- b) En caso de que el curso no esté enterado, es preferible no abordar el tema, a menos que sea indicado por el equipo tratante o por el equipo de apoyo interno del colegio. Lo mismo sucede en el caso del trabajo a establecer con los apoderados del curso.

#### 6. Seguimiento.

1. El/la psicólogo/a, en constante coordinación con el/la profesor/a tutor/a mantendrá el acompañamiento regular de la estudiante y la familia, mediante entrevistas y contactos formales.
2. El/la psicólogo/a, será el encargado de hacer seguimiento respecto de la realización de evaluación psicológica y psiquiátrica solicitada o bien, de establecer comunicación con el equipo tratante.
3. El profesor/a tutor/a en conjunto con el psicólogo/a, serán los encargados de realizar las intervenciones del curso, en caso de que sean pertinentes de realizar.
4. En caso de que los padres y/o apoderados, presenten dificultades respecto del seguimiento de las sugerencias o bien, evidencien un actuar negligente ante la información señalada respecto de su hija, el/ la psicólogo(a) referirá esta información a la Coordinación del Equipo de Apoyo, con la finalidad de sugerir nuevas intervenciones a desarrollar, pudiendo ser una de ellas la Denuncia Formal.

#### **6.- ACCIONES POST OCURRIDO EL HECHO (Autolesiones, Gesto Suicida, etc.)**

##### **Reintegración al Colegio de la estudiante en riesgo**

La reintegración de la estudiante al colegio y a sus actividades curriculares, tras internación psiquiátrica u otra medida, se producirá toda vez que su estado de salud físico y mental se encuentren estabilizados y le posibiliten reincorporarse a la rutina escolar, siendo ello ratificado mediante informes médicos actualizados emitidos por sus especialistas tratantes.

Las acciones para garantizar un adecuado proceso de reintegración se especifican a continuación:

- **Con la estudiante:** Se establecerá un contacto previo y/o una reunión presencial y de manera conjunta con sus padres y/o apoderados, con la finalidad de acordar día de reintegración, extensión de la jornada y acciones a desarrollar en caso de ser necesario frente al proceso de reintegración. Se realizará un seguimiento por parte del psicólogo(a), mediante entrevistas periódicas que permitan generar un acompañamiento permanente, brindando la contención y guía necesarios en el proceso de reintegración a la jornada escolar.
- **Con los Padres y/o Apoderados:** Se llevará a cabo una reunión en conjunto con los padres y/o apoderados, Coordinador/a Pedagógico, Coordinación de Convivencia Escolar y Psicólogo(a), con la finalidad de establecer las acciones a desarrollar relativas a la reintegración de la estudiante, avaladas mediante informes médicos que determinen las acciones a desarrollar: día de reintegración, extensión de la jornada, aplicación de evaluación diferenciada, participación en actividades formativas, suspensión de evaluaciones o cierre de año escolar. Uso y administración de medicamentos, entre otros. Se dejará registro escrito sobre los acuerdos establecidos, explicitando la responsabilidad que asume la familia sobre la reintegración de su hija y su proceso de adaptación, conforme las indicaciones médicas establecidas.
- **Con el Equipo de especialistas tratantes:** Se solicitará una reunión conjunta con el profesor tutor y el psicólogo(a), con la finalidad de recibir información y orientaciones de abordaje ante el actual estado de la estudiante. Se dejará registro escrito de la entrevista, explicitando las indicaciones y estrategias determinadas por los especialistas, las que deberán ser firmadas por los asistentes.
- **Con el Curso:** Se realizará una intervención de apoyo al curso, cuyo objetivo será anticipar la reintegración de la estudiante y de orientar acciones de apoyo relativas al modo de acompañarle y acogerle al momento de su reincorporación, siempre resguardando su intimidad. Para ello, el PT en compañía del psicólogo(a), generarán una instancia informativa y de reflexión, en la que puedan anticipar el día de reintegración del estudiante, prevean posibles escenarios de desempeño de este último y orienten acciones de apoyo. Aborden inquietudes espontáneas de los estudiantes y esclarezcan dudas sobre preguntas y reacciones más propicias para su acogida.
- **Con los Docentes:** Se brindará información relativa a la reintegración de la estudiante y las medidas pedagógicas que se establecerán para su apoyo, así como directrices en torno a la vinculación y abordaje que han desarrollar en el proceso.
- **Con los Apoderados:** Se establecerá una comunicación por parte del profesor tutor con la Directiva de Curso, en acuerdo y con el consentimiento de la familia y la estudiante, haciendo referencia a la reintegración, al mismo tiempo que orientando posibles medidas de apoyo hacia los padres de este último, explicitando acciones

que deben ser evitadas por los apoderados frente a este escenario, como son el cuidado del uso de los medios de comunicación, la divulgación de información privada y de rumores, en tanto sólo dañan a la estudiante involucrada y su familia.

## **7.- FALLECIMIENTO DE ESTUDIANTE POR SUICIDIO**

Ante el fallecimiento de una estudiante del establecimiento por suicidio, se desarrollarán las siguientes acciones:

### **Con la Familia de la estudiante:**

Tras el suicidio de un integrante de la comunidad, su familia estará muy afectada, por lo que todo el acompañamiento y facilidades que se puedan dar tanto para la contención, como para la organización del responso, funeral y/o acto simbólico serán de gran ayuda. Por ello, es fundamental realizar las siguientes acciones:

- i. La familia será en la medida de lo posible, acompañada en todo el proceso inicial que estén viviendo por al menos un miembro del equipo Directivo, de Ciclo o de Pastoral.
- ii. Equipo de Ciclo y Pastoral, realizará seguimiento y acompañamiento directo de los familiares que sean miembros de la comunidad (hermanas, primas).
- iii. De acuerdo a las recomendaciones técnicas, si la familia no quiere divulgar que la muerte fue producto de un suicidio, *se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente, sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas (MINSAL, 2019).*

### **Con el Curso**

Es esperable que, tras el suicidio de un integrante de la comunidad, los cursos se vean afectados, dependiendo de la cercanía que este integrante haya tenido al curso o a uno de sus miembros. Por ello, se sugiere realizar las siguientes acciones:

Realizar intervención, contención y acompañamiento directo con el curso de la estudiante fallecida. Dependiendo del ciclo al que pertenezca la estudiante, el equipo de apoyo y

convivencia escolar, evaluarán la información y cuál será el manejo pertinente. En caso de ser pertinente, realizar intervención con la generación completa de la estudiante fallecida.

Cada Docente Tutor(a) deberá evaluar si su curso está en condiciones de realizar clases en forma normal.

1. Los docentes podrán suspender todas las evaluaciones, las cuales serán reagendadas, de acuerdo a las necesidades de cada curso e incluso eliminadas del calendario de evaluación y con la debida autorización desde coordinación pedagógica.
2. Los docentes deben estar pendientes de todos los integrantes de su curso, en especial de aquellas que tengan dificultades emocionales o hayan pasado por una muerte o duelo dentro de sus familias.
3. En caso de que el fallecimiento ocurra dentro de la jornada escolar, el equipo directivo evaluará suspensión de clases y actividades, para poner en marcha un plan de acción en los cursos y ciclos en que se estime necesario, informando a los apoderados de lo que se está haciendo.

### **Con los Apoderados**

Es esperable que, tras el suicidio de un integrante de la comunidad, los apoderados presenten preocupación por cómo esta noticia, los afecta a ellos y/o a su hija, o bien, así como inquietud respecto de cómo abordar esta situación con ellas. Por ello, es fundamental realizar las siguientes acciones:

1. En caso de ser necesario, recibirán información oportuna con sugerencias para abordar la muerte con sus hijas.
2. Procurar que los apoderados utilicen y canalicen sus inquietudes, a través de los canales oficiales del Colegio.
3. Solicitar a delegados de curso que medien situaciones de rumores, juicios e información delicada que puedan circular en las familias, solicitando respeto por los familiares y amigos.
4. En la medida de lo posible, suspender entrevistas con apoderados, para que los educadores estén a la disposición de las necesidades de cada curso.
5. Serán informados por el Profesor/a Tutor/a oportunamente si es que su hija se encuentra muy afectada por el suicidio de un integrante de la comunidad.

## **Docentes**

Es esperable que el equipo docente se vea impactado tras el suicidio de un integrante de la comunidad, ya sea por la cercanía que haya tenido con la persona fallecida, como también por la contención que deberá dar a otros miembros de la comunidad. Por ello, es fundamental realizar las siguientes acciones:

1. Que los y las docentes reciban, información oportuna y con los antecedentes del caso.
2. Que los y las docentes reciban un documento con indicaciones que les permitan abordar el tema de la muerte con las niñas y adolescentes con los que trabajan dentro de la comunidad.
3. Que los y las docentes promuevan el respeto hacia familias y amigos, cuidando la comunicación y rumores sobre lo sucedido.
4. Contar con espacios de contención durante los días posteriores al suicidio y seguimiento cercano durante las semanas siguientes por parte del Equipo de Ciclo y Equipo de Pastoral y Cuidado de la Persona.
5. Evitar todo traspaso de información por WhatsApp y mantener un solo canal de información interno (correo).

## **Con la Comunidad**

Al ser parte de una misma comunidad, es importante realizar ciertos gestos que permitan que todos los integrantes comprendan que se está viviendo un proceso de duelo y que juntos nos acompañamos en el dolor que esto significa. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

1. Poner obituario en el sitio web del colegio, anunciando el fallecimiento de un integrante de la comunidad.
2. Poner a media asta las banderas institucionales, tanto en el frontis del colegio, como en el patio interior.
3. Durante los 2 días de duelo institucional, se recibirá a los estudiantes, apoderados y educadores con música tranquila en las entradas del Colegio.
4. Realizar en todos los cursos una oración por el fallecimiento del miembro de nuestra comunidad, preparada por equipo de Pastoral.
5. Se suspenderán todas las celebraciones institucionales durante el periodo en que se efectúe el duelo (evaluar la pertinencia).
6. Se realizarán actos simbólicos dentro del establecimiento educacional, pero no se dejarán elementos conmemorativos fijos (placas, árboles plantados, etc.), ya que está estudiado que los memoriales, en caso de suicidio pueden inducir al contagio.

---

## 8.12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

### INTRODUCCIÓN

La red de instituciones educativas de MDR aspira a ofrecer una propuesta educativa mono genérica evangelizadora, cimentada en los valores del Evangelio y la Espiritualidad Dominicana, mediante una formación humanizante, integral, transformadora, liberadora e inclusiva que, dando respuesta a las necesidades de hoy, forme mujeres líderes capaces de transformar la sociedad. Acorde a dicha propuesta educativa y conforme a las nuevas orientaciones ministeriales reflejadas en Resolución Exenta N° 0812 de la Superintendencia de Educación, en relación con la Ley 21.120 que Reconoce y Da Protección al Derecho de Identidad de Género, nuestra red de instituciones educativas de MDR ha generado el presente protocolo para garantizar el derecho a la identidad de género en el ámbito educacional.

#### Conceptos generales

**Art 1.** El presente Protocolo nace en cumplimiento de la Resolución Exenta N°0812 de la Superintendencia de Educación de 21-dic-21, que sustituye el Oficio Ordinario N° 768 de 27-abr-17, que garantiza el “Derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional”, a fin de avanzar en la protección de sus derechos, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

**Art 2.** Por lo anteriormente señalado, el presente Protocolo, tiene por objetivo regular una serie de medidas que buscan acompañar en el proceso de reconocimiento de identidad de género, al interior de la comunidad escolar, siempre velando por la integridad moral, física y psicológica de las estudiantes, en pleno respeto de sus derechos conforme al Proyecto Educativo Institucional.

#### Definiciones

**Art 3.** Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas en la Ley N° 21.120 y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

**d) TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

**Art 4.** En este documento se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

#### **Principios orientadores del presente protocolo**

**Art 5.** Los principios orientadores del presente protocolo son:

- a) Los valores que promueve el Proyecto Educativo del Colegio.
- b) La dignidad del ser humano.
- c) El Interés superior de la niña y adolescente.
- d) La no discriminación arbitraria.
- e) Integración e Inclusión.
- f) Derecho a la Identidad de Género.
- g) El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.
- h) Buena convivencia escolar.
- i) Respeto intrínseco a los DDHH y a los derechos de las niñas y adolescentes.

#### **Derechos que asisten a las estudiantes trans.**

**Art.6.** En la Fundación Educacional Colegio Nuestra Señora de Ayquina, las estudiantes, independiente de su identidad de género, sin distinción o exclusión alguna, gozan de los mismos derechos y garantías consagrados en la Constitución Política de la República; Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, en la Ley 20.609, en la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

**Art.7.** En las Fundación Educacional Colegio Nuestra Señora de Ayquina, las estudiantes trans, tienen derecho al reconocimiento y protección de su identidad y expresión de género, a participar y expresar su opinión libremente y a ser escuchadas en todos los asuntos que les afecten, a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario, y en general, gozan de los mismos derechos y deberes que cualquier otra estudiante, de acuerdo a lo establecido en la legislación chilena vigente y a lo expresado en el Proyecto Educativo Institucional.

#### **Obligaciones de los Sostenedores y Directivos de Establecimientos Educativos.**

**Art.8.** En la Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol, la sostenedora, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que

componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten a las estudiantes trans, sin distinción, adoptando las medidas administrativas, sociales y educativas que sean apropiadas y aplicables, en atención al Proyecto Educativo del Colegio y a su infraestructura mono genérica, para garantizar dichos derechos y erradicar cualquier tipo de acoso, abuso o malos tratos. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia y al reglamento de convivencia escolar.

#### **Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas y adolescentes trans.**

**Art.9.** El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de las niñas o adolescentes trans, así como estas últimas de manera autónoma, siempre que sean mayores de 14 años, podrán solicitar una **entrevista al establecimiento educacional a objeto de requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita la estudiante interesada.** La entrevista será solicitada por escrito, con la Rectora del establecimiento, a través de la agenda escolar o por formulario de solicitud de entrevista. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista, la Rectora tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro, debiendo citar a la estudiante y su familia.

**Art. 10.** Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, la Rectora del establecimiento informará al padre o madre presente que, respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación de 11-ene-16 cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación”, es su deber informar a ambos, para lo cual tomará contacto con el padre o madre que se encuentre ausente. Si la estudiante fuera menor de 14 años, y uno de los padres o el padre o madre que tenga su patria potestad y cuidado personal, manifiesta discrepancia con la solicitud de reconocimiento, se procederá según se indica en el artículo 25 del presente protocolo.

**Art. 11.** El contenido de dicho encuentro deberá ser registrado por medio de **un acta simple**, que incluya la solicitud de reconocimiento de identidad de género de la niña o adolescente trans, y la medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, profesor tutor, profesores de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo de orientación del ciclo, además de los profesionales de coordinación de apoyo.

Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

#### **Comisión de trabajo para la decisión e implementación de las medidas.**

**Art. 12.** Tal como se describió en los artículos precedentes, como primera medida frente a una solicitud de reconocimiento, con el objetivo de resguardar el interés superior de la respectiva estudiante, la Rectora conformará un **equipo de trabajo**, compuesto al menos por: Rectora, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador(a) de ciclo al que pertenece la estudiante, psicóloga, coordinador de apoyo y profesor jefe, pudiendo, además, solicitar la presencia de algún miembro de la Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo de 10 días hábiles, luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las medidas de apoyo para acompañar a la alumna en su proceso de reconocimiento de identidad de género, con las limitaciones propias y objetivas del Establecimiento Educacional, en cuanto a su Proyecto Educativo **eminente femenino** y su infraestructura. Además, se coordinará la implementación de un proceso de acompañamiento, de carácter psicológico y psicosocial, a favor de la alumna y de su familia, para lograr una adecuada inclusión de la estudiante, de acuerdo a la etapa en que se encuentre dentro de su proceso de reconocimiento de identidad de género.

#### **Acuerdos y coordinación.**

**Art. 13.** Una vez que la Rectora haya recibido, por parte de la comisión, las sugerencias para el proceso y medidas, citará al padre, madre y/o tutor legal, y a la respectiva estudiante a una **reunión, en la que compartirá las sugerencias antes descritas y de manera conjunta, se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento.** A esta entrevista asistirá también el profesor tutor, el director de ciclo, psicólogo, coordinador de apoyo y/o algún otro miembro del equipo de trabajo que sea conveniente.

**Art.14.** Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en **un acta firmada** por los asistentes a la reunión manifestando así su consentimiento, para proceder a su implementación.

**Art.15.** La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrá ser revisada cuantas veces sea necesaria a través del mecanismo dispuesto precedentemente.

#### **Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género.**

**Art.16.** Se deja expresa constancia que toda medida de apoyo adoptada por el Colegio deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña o adolescente trans y ser **compatible** con el proyecto educativo del establecimiento educacional, y su estructura mono-genérica. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la estudiante, las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa,

deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la respectiva alumna quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

### **Acompañamiento a la niña o adolescente y a su familia**

**Art. 17.** Las autoridades del colegio velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor tutor, la estudiante y su familia, especialmente, para coordinar y facilitar el acompañamiento y la implementación de las medidas en conjunto, y para establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En el caso de que la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de dichos programas, para la ejecución de las acciones que ayuden a la estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, y proveer todas las facilidades para que dichos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

### **Orientación a la comunidad educativa**

**Art.18.** El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas o adolescentes trans.

### **Uso del nombre social en todos los espacios educativos**

**Art. 19.** Las niñas y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de la Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol, darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la respectiva estudiante, para que usen el nombre social correspondiente. Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por la estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la estudiante trans.

**Art.20.** Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la respectiva

estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

#### **Uso del nombre legal en documentos oficiales.**

**Art.21.** El nombre legal de la respectiva estudiante seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley 21.120.

**Art.22.** Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol, podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la estudiante para facilitar la integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

#### **Presentación personal.**

**Art.23.** La niña o adolescente trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

#### **Utilización de servicios higiénicos.**

**Art.24.** Se deberán entregar las facilidades necesarias a la estudiante trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, conjuntamente con la familia, acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral, y que sean susceptibles de aplicarse en atención a la estructura del Establecimiento.

#### **Resolución de diferencias.**

**Art. 25.** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o la estudiante, relativas a las medidas de acompañamiento y apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género, la Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea la estudiante menor de 14 años, quien realice la

solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

**Cumplimiento de obligaciones.**

**Art.26.** Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas y adolescentes trans.

**Art.27.** Las autoridades de la Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol, abordarán la situación de niñas y adolescentes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presentes todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

### **8.13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES**

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el **artículo 3º de la Ley N°16744**, por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con la modalidad que se establece en el presente decreto.

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional y que le produzca incapacidad o muerte.

La estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsisten los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

1. Atención médico-quirúrgica y dental en establecimientos externos al domicilio.
2. Hospitalización, si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física, reeducación profesional.
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

#### **EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR EN NUESTRO COLEGIO.**

- a. Todo accidente escolar será informado por el Colegio al Servicio de Salud por medio del Formulario denominado DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTES.
- b. Cada vez que ocurra un accidente el colegio llenará este Formulario y lo entregará a su apoderado con la firma del o la encargada de salud para que su hija sea atendida en el centro asistencial más cercano o que corresponda a la comuna en que se ubica el colegio.
- c. El apoderado será informado por el establecimiento educacional cuando ocurra un accidente escolar, por ello debe mantener el registro de sus números telefónicos al día y dejar registrado otro en caso de emergencia (tal como se solicita en la ficha de matrícula).
- d. El apoderado será quien debe hacerse cargo de acompañar y trasladar a la estudiante al centro de salud pública que corresponda.
- e. En caso de que sea necesario trasladar urgentemente a la alumna a un centro asistencial se llamará a la ambulancia y la acompañará la encargada de primeros auxilios del colegio.

- f. La encargada de primeros auxilios del establecimiento será quien comunique a los padres y/o el apoderado la ocurrencia del accidente.

El colegio cuenta con sala de primeros auxilios, pero se informa que está estrictamente prohibido administrar cualquier tipo de medicamentos a las estudiantes.

---

## 8.14 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

### I.- INTRODUCCIÓN.

Nuestro Colegio de acuerdo a los principios del Proyecto Educativo Institucional, siempre se ha velado para que ninguna de nuestras estudiantes se vea enfrentada a problemas de convivencia escolar y, más aún, aquellos que afectan directamente la sexualidad en su proceso de formación.

En el presente Protocolo se definen los procedimientos que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de delitos, estableciéndose criterios para la selección del personal que labore o preste sus servicios en el Colegio, como también normas de prudencia que fomentan una convivencia transparente en ellas. Además, se establece el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia de algún hecho o conducta que tenga el carácter de abusiva en contra de las menores.

### II. CONCEPTUALIZACIÓN / Conceptos claves definiciones de maltrato y hechos constitutivos de activación del protocolo.

#### 1. DEFINICIÓN ABUSO SEXUAL:

*“Es la imposición a un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión” (BARUDY J, 1991, “ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”. MINEDUC.)*

#### Tipos de Abuso Sexual que pueden presentarse:

Son tipos de abuso sexual los tipificados en el Código Penal y leyes complementarias, señalando a modo ejemplar los siguientes:

<b>Tipo de Abuso sexual.</b>	<b>Definición</b>	<b>Penas</b>
<p><b>Abuso sexual propiamente tal. Artículo 366, Código Penal.</b></p>	<p><b>Acción sexual distinta del acceso carnal. Es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima o, sin que exista contacto corporal. Se considera abuso sexual:</b></p> <p><b>- En mayores de 14 años:</b> Se usa fuerza o intimidación. La víctima se halla privada de sentido o el autor se aprovecha de su incapacidad de oponer resistencia. Se abusa de enajenación mental.</p> <p><b>- Entre 14 y 18 años:</b> Anomalía o perturbación mental no constitutiva de enajenación. Relación de dependencia, grave desamparo. Inexperiencia o ignorancia sexual.</p> <p><b>En un menor de 14 años:</b> siempre será considerado abuso sexual, sin necesidad de los factores mencionados.</p>	<p><b>Se debe distinguir si el delito se comete a:</b></p> <p>- Menor de 14 años: desde 5 años y un día a 20 años.</p> <p>- Mayor de 14 años, menor de 18 años y requerimiento de estupro: desde 3 años y un día a 10 años.</p> <p>- Mayores de 18 años y requerimiento de violación: desde 5 años y un día a 15 años.</p>
<p><b>Abuso sexual impropio. Artículo 366, Código Penal.</b></p>	<p><b>Comprende acciones diversas con menores de edad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar acciones sexuales ante un menor.</li> <li>- Hacer que un menor vea o escuche pornografía</li> <li>- Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual</li> </ul>	<p><b>Desde 541 días a 5 años. (dependiendo si concurren circunstancias agravantes)</b></p>

<b>Abuso sexual agravado. Artículo 366, Código Penal.</b>	<b>Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía anal, bucal, vaginal o se utilicen animales.</b>	<b>Desde 5 años hasta 20 años, si la víctima es menor de 14 años.</b>
---	---	---

2. Este Protocolo se puede usar para los siguientes delitos sexuales, que además están definidos en la Ley:

- **Incesto.**
- **Estupro.**
- **Sodomía.**
- **Violación.**
- **Abusos deshonestos.**
- **Pornografía Infantil.**
- **Utilización de niños, niñas y adolescentes para la prostitución.**
- **Y cualquier otro delito sexual respecto de menores que se encuentre tipificado por las leyes chilenas.**

### **III. CONSIDERACIONES IMPORTANTES**

1. Las situaciones de Vulneración de Derechos y Abuso Sexual Infantil deben ser detenidas de manera eficaz y decidida a fin de evitar que la estudiante continúe siendo dañada. Frente a la sospecha, siempre será necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación.
2. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.
3. Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior de la niña o adolescente, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
4. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los estudiantes y agravar el daño.

#### IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. Durante el año escolar:

Nuestro establecimiento realiza actividades formativas e informativas a todos los miembros de la comunidad educativa, relacionadas con esta temática:

- **Orientadas a los funcionarios:** Realización de instancias formativas e informativas orientadas a funcionarios del establecimiento, tanto para docentes como asistentes de la educación. El objetivo es potenciarlos como agentes garantes y protectores frente a situaciones de vulneración de derechos, por parte de equipo de profesionales internos o externos al establecimiento, en instancias tales como consejo de profesores, inducción de funcionarios, redacción de documentos, etc.
- **Orientadas a los padres:** Reuniones de apoderados, talleres y/o charlas, propiciar la formación de comunidades de padres, reuniones formativas con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
- **A las estudiantes:** Nuestro Colegio promueve la importancia de educar y asume como objetivos primordiales, el desarrollo de competencias socioemocionales y éticas, el desarrollo integral y el fomento de una sana convivencia, generando acciones transversales. Como acciones específicas, se considera la implementación de nuestro plan de orientación, en el eje de autocuidado, la unidad de afectividad y sexualidad. Estas actividades, cumplen el objetivo de promover factores protectores en los distintos ámbitos de desarrollo.
- **Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio,** deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que pudiesen dar cuenta de una situación de abuso sexual, de manera que evalúen el contexto para poder advertir una situación de riesgo.
- **El colegio cuenta con la Coordinación de Apoyo,** siendo uno de sus objetivos, el acompañamiento del desarrollo socioemocional de las estudiantes, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo, la intervención oportuna de los estudiantes que lo requieran y la realización de actividades psicoeducativas.

## V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

### 1. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.

El protocolo se activará, inmediatamente, frente a una noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera configurar una posible agresión sexual contra una o más estudiantes del Colegio, ya sea dentro o fuera del éste.

Si algún miembro de la comunidad escolar detecta, toma conocimiento o sospecha, de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra alguna estudiante al interior del Colegio o fuera de él, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia, debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **No actuar impulsivamente.** Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño, generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros.
- **Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos**, siendo el establecimiento educacional, garante de la protección de la integridad física y emocional de la estudiante.
- **La persona adulta que recibe la información no debe asumir el compromiso de guardarla en secreto**, ya que debe actuar para derivar y denunciar si fuese necesario.

### 2. PROCEDIMIENTO: se lleva a cabo en dos etapas:

1. Apertura de una **CARPETA DE REGISTRO**, en donde se deja constancia de lo relatado por la presunta víctima.
2. Denuncia a los organismos o instituciones correspondientes.

### 3. CARPETA DE REGISTRO.

#### A. INICIO.

1. Con la denuncia ante la encargada de Convivencia Escolar o algún directivo, de la presunta víctima; de una estudiante distinta a la víctima; de un funcionario o miembro de la Comunidad Educativa.

2. De todo lo declarado y expresado debe quedar una constancia por escrito, la cual debe ser leída por la presunta víctima, y firmada. Debe ser redactada con los términos y lenguaje de quien realiza la denuncia, tratando en todo momento que sea lo más fidedigna.
3. El receptor de la denuncia debe comunicar de forma inmediata a la Rectora del Colegio, respecto de la denuncia y la activación del presente protocolo.

#### **B. PROCEDIMIENTO.**

1. En un Plazo de 24 horas, se comunica a los Padres y/o Apoderados de la situación del posible abuso sexual, se les informa la activación del protocolo para estos casos y las acciones que tomará el colegio para resguardar la intimidad e identidad de la estudiante y los apoyos pedagógicos y psicosociales que el colegio le puede proporcionar en atención a la edad de la víctima.
2. Se toman las medidas cautelares necesarias para que la presunta víctima no tenga contacto con la o las personas denunciadas, evitando que se pueda repetir una situación de abuso sexual.

#### **3. SITUACIONES QUE PUEDEN DARSE:**

##### **1. EL SUPUESTO AGRESOR ES OTRA ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

Se debe verificar la edad de la estudiante involucrada, para determinar ante quién se hace la denuncia.

- a) Las menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionadas penalmente, pero su situación será abordada por los Tribunales de Familia que pueden decretar las medidas cautelares y definitivas correspondientes.
- b) Las mayores de 14 años y menores de 18 años se rigen por la Ley de Responsabilidad penal adolescente, y deberán ser sancionadas por los organismos competentes con las penas que esa ley señale.

- c) Las mayores de 18 años, responden como un adulto ante los Tribunales de Justicia y se le aplican los procesos y penas establecidas en el Código penal y en las leyes que correspondan.

## **2. EL SUPUESTO AGRESOR ES UN FUNCIONARIO(A) DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

El Establecimiento Educacional, respetará en todo momento el Principio de Inocencia del funcionario(a), y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas cautelares que estime conveniente y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad de la niña, o adolescente.

Algunas de las medidas que puede establecer el Colegio son:

1. Reasignar en las funciones al funcionario(a) del Establecimiento Educacional, reubicación del puesto de trabajo.
2. Otorgamiento de permisos administrativos.
3. Cualquier otra acción que no implique un menoscabo laboral, pero que evite el contacto entre el estudiante y el funcionario(a).

## **3. EL SUPUESTO AGRESOR ES UN PADRE, MADRE Y/O APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

El Establecimiento Educacional, respetará en todo momento el Principio de Inocencia, y será así hasta que se dicte una sentencia por parte de los Tribunales de Justicia, ya sea condenatoria o absolutoria. Y en el intertanto, podrá adoptar las medidas que estime convenientes y necesarias para el resguardo de la intimidad, integridad y seguridad de la niña o adolescente.

En esta situación el Colegio deberá:

1. Acatar y cumplir con las medidas determinadas por los Tribunales de Justicia o los organismos competentes para conocer del caso, y que sean del ámbito educacional.
2. Determinar por la gravedad del asunto el cambio de Apoderado(a).

## **4. CIERRE DE LA CARPETA.**

Se produce una vez que se denuncia lo relatado por la presunta víctima y se adjunta la constancia de la denuncia ante los organismos designados para ello,

como lo son Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia o Ministerio Público.

#### **5. PRECISIONES:**

- Quien estime conveniente desde rectoría, deberá prestar toda la ayuda para la investigación del caso y que además sea requerida por los organismos competentes, e informar de ello a la Rectora del Colegio.
- Al término del Proceso Penal respecto a un abuso sexual contra una estudiante, la persona designada para hacer el seguimiento ante tribunales, presentará las resoluciones jurídicas a la Rectora con el objeto de que determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional. Estos documentos y las decisiones que se tomen por parte del Colegio, deben ser parte integrante de la Carpeta de Registro.
- En el caso en que un funcionario(a) acusado de abuso sexual contra una estudiante, sea declarado y condenado como culpable del delito, se procederá a su desvinculación laboral.

#### **1. DENUNCIA A LAS AUTORIDADES.**

Las autoridades del Establecimiento Educacional dispondrán de 24 horas contadas desde que tomaron conocimiento del hecho para realizar la denuncia.

##### **Pueden realizar estas denuncias:**

- Quien sea designado por la Rectora del Colegio.
- La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

#### **8.15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

1. Toda persona puede y tiene derecho a plantear algún reclamo o sugerencia a la comunidad educativa en forma seria y responsable.
2. Solicitar en **la recepción** el Libro Oficial de Reclamos y sugerencias que se encuentra a disposición de todos.
3. Escribir reclamo o sugerencias dejando muy en claro la situación expuesta.
4. Identificar el nombre, Rut, mail y teléfono de la persona que realiza el reclamo o sugerencia.
5. Secretaría, será la responsable de leer diariamente el libro de reclamos y/o sugerencias e informará a quien corresponda (Rectora, coordinación académica, coordinación convivencia escolar, coordinación apoyo, coordinación pastoral, administración, etc.) lo descrito en el libro.
6. Si corresponde se citará al apoderado para aclarar la situación descrita en el libro.
7. En un plazo de 5 días hábiles, la Rectoría, o quien corresponda, emitirá por parte del establecimiento una respuesta formal para el solicitante.
8. El colegio se hace responsable del actuar de sus funcionarios y está dispuesto a clarificar situaciones en entrevista ya sea con profesores o equipo directivo.

#### **8.16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS ESTUDIANTES.**

El Colegio, Fundación Educacional Colegio Ascensión Nicol, dentro de sus prácticas y haciendo vida nuestro Proyecto Educativo, ha establecido que durante y al término de cada año escolar se realice acciones de reconocimiento a las estudiantes con un desempeño destacado en los diferentes ámbitos de la formación académica y valórica;

- Asistencia a clases,
- desempeño académico,
- habilidades blandas
- habilidades deportivas
- compromiso pastoral
- años de permanencia en el establecimiento y
- alumna Integral “Flori “, siendo la estudiante que reúne los aspectos valóricos mencionados en el PEI (perfil de las estudiantes)

Esta acción de reconocimiento es validada por Rectoría, coordinadores y consejo de profesores, a partir de la información obtenida por medio de los libros de clases, en los aspectos académicos, conductuales y de asistencia, además se considera el informe de personalidad de las estudiantes, generados por los profesores tutores (informe cualitativo), más los antecedentes proporcionados por el consejo de profesores.

Esta acción de reconocimiento se realiza en una ceremonia que se llevará a cabo en el mes de diciembre, en la cual participa toda la comunidad escolar.

### **8.17. PROTOCOLO DE APLICACIÓN GENERAL**

Este protocolo será aplicado frente a cualquier hecho que no tenga regulado un protocolo especial, y se desarrolla en las siguientes etapas:

#### **Denuncia de la situación**

La denuncia de cualquier hecho que implique una falta grave deberá ser presentada en forma verbal y/o escrita, a la brevedad, al Profesor (a) tutor, Inspectora, o a la encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, quien acogerá a quien o a quienes realicen la denuncia, en una entrevista privada, que tendrá por objetivo:

- a) Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho denunciado.
- b) Registrar por escrito y en formato establecido, la información entregada.
- c) Informar sobre el procedimiento que se llevará a cabo y plazos que se aplicarán a quien realiza la denuncia.
- d) Levantar un acta con la información relevante y acuerdos o medidas de resguardo si los hubiere, que será firmada por apoderado/a y el/la estudiante, o los miembros de la comunidad educativa involucrados.
- e) Se citará a las responsables (acusadas).
- f) Se citará a los padres de la estudiante denunciada como responsable, para explicar la situación ocurrida.

Los medios de comunicación utilizados para notificar, informar prórroga de plazos, citar y entregar resoluciones y pronunciamientos, serán los oficiales de nuestro establecimiento educativo: correo institucional, Alexia o entrevistas personales (presenciales y/o virtuales).

Las medidas de resguardo o formativas, consistirán en apoyos pedagógicos y psicológicos que la institución puede proporcionar y las derivaciones a las instituciones organismos competentes tales como oficinas de protección de derechos de la comuna.

En el caso que el involucrado sea el encargado/a de convivencia escolar, el afectado podrá concurrir ante la Rectora del establecimiento, quien deberá seguir el mismo conducto del encargado/a de convivencia escolar. El encargado/a de convivencia o quien lo reemplace analizará los antecedentes a fin de iniciar la etapa de investigación.

Podrán informar y solicitar, el afectado, sus padres o cualquier miembro de la comunidad escolar que sea testigo del hecho denunciado.

El establecimiento pondrá en conocimiento o denunciará a los tribunales competentes cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto sea advertido. La denuncia podrá ser realizada según corresponda el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia, cuando existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento educativo, esto dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho.

#### **Etapas de Investigación:**

La etapa de investigación debe ser realizada en un **plazo de 5 días hábiles prorrogables** por el mismo período en el evento que los hechos del caso así lo ameriten y permitir al encargado/a de convivencia conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados.

#### **Las actividades que se deben considerar son las siguientes:**

11. Entrevista individual con los actores involucrados
12. Entrevista grupal con los actores involucrados
13. Reunión con los apoderados de las partes.
14. Entrevista al o los profesores tutores y otros si corresponde.
15. Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
16. Recabar y resguardar las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
17. Resguardar la identidad y privacidad de todos los actores involucrados mediante la confidencialidad de sus identidades y/o hechos vivenciados, si fuera necesario.
18. Se aplicarán medidas formativas o de resguardo de apoyo pedagógico o psicosocial a las personas involucradas en los hechos.

19. Todo lo conversado y acordado quedará en acta que generará el/la encargado/a de convivencia.

#### **RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.**

Una vez concluido el proceso de investigación, se procederá a aplicar las sanciones, medidas reparatorias y formativas que se estimen justas y adecuadas de utilizar de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

En el caso que se determine como responsable al funcionario del establecimiento implicado se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente o normativa pertinente a los hechos denunciados.

Se informará verbalmente y mediante un escrito en la bitácora de registro de entrevista a los afectados, las medidas resueltas. Asimismo, se realizará un seguimiento a los acuerdos definidos.

**Los plazos para dar a conocer resolución o pronunciamiento** de los hechos o conflictos investigados **serán 48 horas hábiles** después de terminar la etapa de investigación.

En el caso que la situación que denuncian destape alguna situación que **constituya delito o que se tome conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a las estudiantes**, se hará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia. Lo anterior dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho o de que se tome conocimiento del hecho delictivo.